BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5625

Viedma, 11 de Diciembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5251

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Ratifícase el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa President Petroleum S.A., en el marco de la Ley Q Nº 4818 y sus modificatorias, suscripto cono fecha 20 de septiembre de 2017 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 1641, de fecha 1 de noviembre de 2017.

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción, lo mismo que los acuerdos suscriptos y que aquí se ratifican, conforme al Art. 3º de la Ley Q Nº 4818.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Vostos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jérez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Lenadro Martín Lezcano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, María E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1848

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y uno (5251).

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 20 días del mes de septiembre del año 2017 se reúnen por una parte, la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Secretario de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero, con domicilio constituido en calle España 316, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 4818, en adelante la PROVINCIA; por la otra, la empresa PRESIDENT PETROLEUM S.A., representada en este acto por su apoderado, Sr. Horacio Rossignoli, con domicilio constituido en calle Villegas 102, Piso 1°, de la ciudad de Cipolletti, en adelante la CONCESIONARIA, y junto con la PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO:

ANTECEDENTES:

Con fecha 7 de marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 230/13, creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública (el "Pliego de Bases y Condiciones"), todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17.319, 23.696, 24.145 y 26.197, Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad, la PROVINCIA, en el marco de la legislación hidrocarburífera vigente, además de la administración de las Áreas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las Leyes Nº 17.319 (y sus modificatorias), 24.145, 23.696 y la Ley Provincial Q Nº 4.296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional Nº 26.197 que en su Artículo 6° establece que las Provincias, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 15/04/2013, Chevron Argentina S.R.L. presentó a la PROVINCIA una nota mediante la cual solicitó la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificó a Chevron Argentina S.R.L. el inicio del período de negociación mediante Nota N° 242 del 26/09/2014, quedando constancia de ello mediante acta del día 2/10/2014.

Con fecha 14/08/2017 Chevron Argentina S.R.L. presentó a la Secretaría de Energía de la PROVINCIA una nota en los términos del Art. 72 de la Ley 17.319, solicitando la cesión de sus derechos de concesión sobre el área "Puesto Flores-Estancia Vieja" a la firma President Petroleum S.A.

Que, por Nota del día 12/09/2017, Chevron Argentina S.R.L. cedió a President Petroleum S.A. el derecho a renegociar los términos de la concesión conforme la Ley provincial N° 4818 y el Decreto provincial N° 230/13.

Que con fecha 15/09/2017, el Gobernador de la Provincia de Río Negro emitió el Decreto 1293/17 en virtud del cual se autorizó la cesión de derechos antes mencionada.

Que, así las cosas, President Petroleum S.A., como cesionario de los derechos a la renegociación de dicha concesión que tenía Chevron Argentina S.R.L. por haberse inscripto en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas, hizo sus ofertas para lograr la extensión de la concesión en los términos de las Leyes N° 4818 y N° 5027.

Como resultado de dicho proceso, las PARTES arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 15/09/2017, que sirve de base al presente ACUERDO.

Por ello, es intención de las PARTES suscribir el presente ACUERDO que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes

CONVIENEN:

Artículo 1°.- OBJETO. Efectuar la renegociación de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del Área "PUESTO FLORES - ESTANCIA VIEJA", en adelante la "CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN", la "CONCESIÓN", o el "ÁREA", ubicada en el territorio administrado por la PROVINCIA, prevista en la Ley N° 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo el plazo original otorgado mediante artículo 4º de la Ley 24.145 que transformó en concesión de explotación de hidrocarburos en los términos del artículo 27 de la Ley 17.319 las áreas de YPF, respecto del área "PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA".

La prórroga del plazo de la presente CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará el día 14 de Noviembre de 2027.

Artículo 2º.- DECLARACIONES y GARANTÍAS.

2.1. La CONCESIONARIA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

2.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el ANEXO A de este ACUERDO, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.

2.1.2. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento conforme al artículo 31 de la Ley 17.319.

2.1.3. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONCESIONARIA que:

2.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO y cumplir sus obligaciones conforme a los términos previstos en el presente.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente ACUERDO no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o resolución de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular, la PROVINCIA declara y garantiza que los términos y condiciones de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN se rigen por las Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197.

2.2.3. No existe ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO.

2.2.4. La CONCESIONARIA tendrá el uso y goce pacífico sobre la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de su titularidad, durante todo el plazo de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y sus prórrogas, y la PROVINCIA mantendrá indemne a la CONCESIONARIA frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo o de otra autoridad, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN en jurisdicción de la PROVINCIA.

2.2.5. La PROVINCIA, como autoridad de aplicación de la Ley N° 4296 y de la Ley N° 17.319, tiene las facultades suficientes para mantener a la CONCESIONARIA como titular de la CONCESIÓN hasta tanto la Legislatura considere y ratifique el presente ACUERDO en los términos del Artículo 11.6. del Anexo I la Ley N° 4818.

Artículo 3°.- CONDICIONES DE RENEGOCIACIÓN

3.1. BONO FIJO: La CONCESIONARIA abonará a la PROVINCIA por la prórroga de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, un BONO FIJO, consistente en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (U$S 18.330.000), que se pagará como se indica a continuación:

Este monto total será pagado por la CONCESIONARIA en DOS (2) cuotas en pesos calculados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior al pago. El primer pago, por el equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (U$S 15.000.000), deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de ratificado el ACUERDO por la Legislatura de la Provincia de Río Negro (la "Legislatura"). El saldo por el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (U$S 3.330.000) será pagado por la CONCESIONARIA antes del 30 de abril de 2018. En caso que, a dicha fecha, aun no se haya cumplido la condición prevista en el Art. 5° primer párrafo del presente, el pago de la segunda cuota se deberá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la ratificación legislativa del presente ACUERDO.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 – de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3).

3.1.1. CESIÓN DE PARTICIPACIÓN: Las PARTES convienen como condición adicional de renegociación, la cesión gratuita a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHiPSA) por parte de la CONCESIONARIA, del DIEZ por ciento (10%) de los derechos y obligaciones que le correspondan en relación con la concesión de explotación del área "PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA" en la Provincia de Río Negro, que por el presente ACUERDO se prorroga. Por la presente, la PROVINCIA aprueba dicha cesión en los términos del Art. 72 de la Ley 17.319. Esta cesión deberá instrumentarse por escritura pública en un plazo de Noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente ACUERDO conforme el Art. 5° primer párrafo del ACUERDO, oportunidad en que las partes suscribirán un contrato de Unión Transitoria de empresas ("UTE") conforme el modelo previsto en el Decreto provincial N° 780/2010, con los ajustes que correspondan por tratarse el ÁREA de una concesión de explotación. Sin perjuicio de ello, el derecho a la participación de EDHiPSA tendrá efecto retroactivo a la entrada en vigencia del presente ACUERDO.

3.2. APORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la PROVINCIA por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (U$S 3.670.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO FIJO) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional será abonado por la CONCESIONARIA en dos pagos en pesos por el equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (U$S 1.835.000) cada uno, calculados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos, el primero de ellos antes del 30 de septiembre de 2018, y el segundo y último antes del 15 de diciembre de 2018. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 - de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3)

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente.

3.3. APORTE COMPLEMENTARIO: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA:

3.3.1. APORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual. Este compromiso incluye a la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, a partir del mes siguiente a la suscripción del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente;

3.3.2. APORTE COMPLEMENTARIO DE GAS: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual. Este compromiso incluye a la PRODUCCIÓN DE GAS, a partir del mes siguiente a la suscripción del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.3.4. Se deja constancia que la alícuota de regalía prevista en el presente ACUERDO es del doce por ciento (12%), conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 17.319, primer párrafo.

3.4. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Cada año la CONCESIONARIA deberá abonar a la PROVINCIA, por la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN que por el presente ACUERDO se prorroga, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U$S 25.000) cuando el volumen de producción del AREA sea de hasta 500 BOE/día.

3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U$S 50.000) cuando el volumen de producción del ÁREA supere los 500 BOE/día.

3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2017) la CONCESIONARIA deberá efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. – Sucursal N° 265 - CBU: 0340265000900003916006, de titularidad del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburífera (FoFCaDeFHi) - CUIT: 30-71552775-4.

Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados en pesos calculados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. MORA: La falta de pago en término del BONO FIJO, del APORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, del APORTE COMPLEMENTARIO (de Petróleo y de Gas), o del COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, importará la mora automática de la CONCESIONARIA, y devengará en favor de la PROVINCIA y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. PLAN DE DESARROLLO E INVERSIÓN: La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones y gastos, por un monto mínimo de Dólares estadounidenses TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (U$S 342.620.000) aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, con el alcance detallado en los ANEXOS A y B del ACUERDO.

3.6.1. INVERSIONES EN DESARROLLO Y PRODUCCION. El ANEXO A contiene el detalle de inversiones, y gastos para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del ACUERDO, con un compromiso de erogación total de Dólares estadounidenses DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (U$S 220.460.000).

3.6.2. INVERSIONES EN EXPLORACION. El ANEXO B contiene el detalle de inversiones, y gastos para la exploración con un compromiso de erogación durante el período de prórroga de la CONCESION acordada en el presente, por un total de Dólares estadounidenses DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (U$S 16.900.000). Asimismo, dicho anexo contiene un detalle de inversiones y gastos contingentes en desarrollo de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN por una suma de hasta Dólares estadounidenses CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (U$S 105.260.000), sujeto al resultado de la actividad exploratoria.

El compromiso de inversiones y gastos para la exploración detallado en el ANEXO B está asimismo condicionado a que durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN: a) no operen reversiones totales o parciales en la misma; b) no se reduzca la superficie remanente de exploración por ampliación y/o surgimiento de lotes de explotación, en cuyo caso se realizarán los ajustes correspondientes. Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su aprobación.

Tanto las reversiones totales o parciales previstas en el inciso a), como las reducciones previstas en el inciso b), tendrán efecto recién a partir del 1 de enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas, oportunidad a partir de la cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuará los ajustes que pudieran corresponder en caso de aprobar las mismas.

3.6.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Antes del 31 de enero de cada año, la CONCESIONARIA entregará a la PROVINCIA un aval de su casa matriz (President Energy PLC) que garantice el pleno cumplimiento del Plan de Inversiones, equivalente al cien por ciento (100%) del costo presupuestado en firme (y no contingente) para ese año en los Anexos A, B y C del presente ACUERDO. Asimismo, en la misma oportunidad, deberá depositar en el fondo común operativo de la UTE con EDHiPSA la suma de Dólares estadounidenses CINCO MILLONES (U$S 5.000.000) para utilizarse en el programa de inversiones a ejecutarse durante dicho año. En caso de no cumplir con ambas garantías, y previo requerimiento de la PROVINCIA, la CONCESIONARIA deberá constituir a favor y a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN una garantía de cumplimiento del Plan de Inversiones,.

3.6.3.1. Dichas garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las modalidades establecidas en los artículos N° 67 y 68 del Anexo II del Decreto N° 1.737/98. Las mismas no reconocerán intereses ni actualizaciones monetarias por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de estos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

3.6.3.2. Con la autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la CONCESIONARIA podrá semestralmente sustituir el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a medida que se cumplan las tareas comprometidas, de forma tal que el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO sea equivalente a las tareas pendientes de cumplimiento.

3.6.3.3. Las garantías mencionadas deberán constituirse consignando como beneficiario a: Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro — Secretaría de Estado de Energía — Secretaría de Hidrocarburos.

3.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1° será efectuado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11. del Anexo I de la Ley N° 4818, la CONCESIONARIA se obliga a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.8. COMPRE RIONEGRINO: La CONCESIONARIA, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlo. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la PROVINCIA. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la PROVINCIA con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la CONCESIONARIA deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, la CONCESIONARIA deberán tener durante toda la vigencia del ACUERDO al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA.

3.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: La CONCESIONARIA contribuirá en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONCESIONARIA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONCESIONARIA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente la CONCESIONARIA presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. MEDIO AMBIENTE: La CONCESIONARIA estará obligada a cumplir durante toda la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de dicha concesión y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Q 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONCESIONARIA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así corno también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

La CONCESIONARIA se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada y que la PROVINCIA oportunamente fiscalizara, y que se incorporan como ANEXO C al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmente deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su aprobación.

Cada plan anual deberá detallar: tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no formulare observaciones al mismo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por la CONCESIONARIA para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al ÁREA y que se detallan en el ANEXO C, asciende a la suma total de Dólares estadounidenses DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (U$S 219.291). A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la PROVINCIA podrá reclamar a la CONCESIONARIA la presentación de una garantía suficiente en los términos del Art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley Nº 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del ANEXO C, no libera a la CONCESIONARIA de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

3.11. USO INDUSTRIAL DE AGUA PÚBLICA: La CONCESIONARIA deberá abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por uso industrial de agua pública.

3.12. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la CONCESIONARIA solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.13. PASANTÍAS: La CONCESIONARIA se obliga a contratar, una vez por año durante la prórroga de la CONCESIÓN aprobada en virtud del presente, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarburífera, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria. En la medida que la legislación laboral lo permita, la CONCESIONARIA podrá renovar la pasantía o substituir el pasante por otro estudiante.

3.14. LICENCIAS INFORMÁTICAS: La CONCESIONARIA deberá contratar a su cargo y a nombre de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o de quien ésta le indique, una licencia ArcGIS Desktop Advanced o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, deberá entregarle cualquier equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente, o bien, depositar ese importe en la cuenta del "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad hidrocarburifera" (FoFCaDeFHi) creado por Decreto N° 195/2017.

3.15. INGRESOS BRUTOS: La CONCESIONARIA se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente ACUERDO, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y sus prórrogas, sin adicionales ni complementos.

Artículo 4°: INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- Durante la vigencia de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5°: COMIENZO DE VIGENCIA.- Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la totalidad de las obligaciones asumidas en este ACUERDO resultarán exigibles a partir de: (i) su ratificación por parte de la Legislatura Provincial, (ii) la promulgación de la ley provincial por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y (iii) su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro. Toda vez que el presente ACUERDO se refiera a la ratificación de la Legislatura, también se interpretará que se exigen los requisitos (ii) y (iii) recién mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que la CONCESIÓN se mantendrá en vigencia en sus términos originales hasta que la Legislatura considere y ratifique el presente ACUERDO, aún cuando esto ocurra con posterioridad a la fecha de vencimiento original de la CONCESIÓN. En caso que la Legislatura rechazara el ACUERDO, la CONCESIÓN se mantendrá vigente en los mismos términos originales anteriores a la prórroga acordada en este Acuerdo, por los siguientes treinta (30) días corridos posteriores a la notificación del rechazo del ACUERDO, a efectos que la CONCESIONARIA pueda realizar una reversión ordenada a la PROVINCIA.

Artículo 6°: IMPUESTO DE SELLOS.- Conforme lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO está dada por la suma convenida en concepto de BONO FIJO, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

El pago se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del ACUERDO.

Artículo 7°: COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO.- La AUTORIDAD DE APLICACION y la CONCESIONARIA, conformarán una COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) de la CONCESIONARIA.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/o explotación de los yacimientos.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 8°: INCUMPLIMIENTOS.- En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de la CONCESIONARIA de las obligaciones establecidas en este ACUERDO, será de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad, la PROVINCIA intimará a la CONCESIONARIA para que subsanen las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

Los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por la CONCESIONARIA en el ACUERDO que no ameritaran la aplicación de la sanción prevista en el art. 80 de la Ley 17.319, podrán ser exigidos y/o sancionados por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la PROVINCIA las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente (Ley N° 17.319, Título VII y Decreto provincial N° 24/03 y/o normativa que la sustituya o reemplace).

Artículo 9 LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1. El ACUERDO establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la CONCESIÓN.

El ACUERDO se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

a. Artículos 31 y 124 de la Constitución Nacional.
b. Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.
c. Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.
d. Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.
e. Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); N° 4187; y Decreto Provincial 492/05.
f. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.
g. Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.
h. Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.
i. Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.
j. Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Sebastián Caldiero
Secretario de Estado de Energía
Provincia de Río Negro

Horacio Rossignoli
Apoderado
President Petroleum S.A.

Anexo A

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas del Área "PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA" hasta el fin del ACUERDO. Por lo tanto la CONCESIONARIA se compromete a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo, detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos, Baterías, Plantas de Tratamiento, Acueductos, Líneas de Conducción, Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II). y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía, Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

Ley 4818 - Anexo A- Plan inversiones en explotación - Área Puesto Flores - Estancia Vieja

Inversiones en Explotación	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$	3.900	7.800	7.800	-	-	-	-	-	-	-	**19.500**
	Pozos	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	**5**
Workover	M$	5.200	3.500	3.400	2.200	1.500	500	-	-	-	-	**16.300**
	Pozos	7	5	6	3	2	1	0	0	0	0	**24**
Conversión Pozos Inyectores	M$	1.500	1.700	1.700	-	-	-	-	-	-	-	**4.900**
	Pozos	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	**9**
Abandono de Pozos	M$	-	-	-	-	-	600	900	-	-	-	**1.500**
	Pozos	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	**5**
Otras Inversiones	M$	2.600	2.600	1.900	-	-	-	-	-	-	-	**7.100**
Proyecto Desarrollo Contingente	M$	-	-	6.500	26.100	19.700	3.500	-	-	-	-	**55.800**
	Pozos	0	0	2	8	6	1	0	0	0	0	**17**
Total de inversiones en explotación	M$	13.200	15.600	21.300	28.300	21.200	4.600	900	-	-	-	**105.100**

Ley 4818 -Anexo B- Plan inversiones en exploración - Área Puesto Flores - Estancia Vieja

Inversiones en Exploración	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$	-	8.400	8.500	-	-	-	-	-	-	-	**16.900**
	Pozos	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	**4**
Proyecto Exploratorio Contingente	M$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**-**
	Pozos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Total de inversiones en exploración	M$	-	8.400	8.500	-	-	-	-	-	-	-	**16.900**

Ley 4818 -Anexos A y B - Plan inversiones en explotación y exploración - Área Puesto Flores - Estancia Vieja

	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Inversiones en Exploración + Explotación	M$	13.200	24.000	29.800	28.300	21.200	4.600	900	-	-	-	**122.000**

Nota: M$ significa Miles de Dólares

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5625.pdf

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5625.pdf

Ley 4818 - Anexo A- Plan inversiones en explotación - Yacimiento Puesto Flores

Inversiones en Explotación	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$	3.900	7.800	7.800								19.500
	Pozos	1	2	2								5
Workover	M$	2.800	1.500	3.400	2.200	1.500	500					11.900
	Pozos	4	2	6	3	2	1					18
Conversión Pozos Inyectores	M$	1.500	1.700	1.700								4.900
	Pozos	3	3	3								9
Abandono de Pozos	M$						300	600				900
	Pozos						1	2				3
Otras Inversiones	M$	1.600	1.600	1.900								5.100
Proyecto Desarrollo Contingente	M$			3.100	9.700	10.100	3.500					26.400
	Pozos			1	3	3	1					8
Total de inversiones en explotación	M$	9.800	12.600	17.900	11.900	11.600	4.300	600	-	-	-	68.700

Ley 4818 -Anexo B- Plan inversiones en exploración - Yacimiento Puesto Flores

Inversiones en Exploración	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$		4.600	4.600								9.200
	Pozos		1	1								2
Proyecto Exploratorio Contingente	M$											-
	Pozos											-
Total de erogaciones de exploración	M$	-	4.600	4.600	-	-	-	-	-	-	-	9.200

Ley 4818 -Anexos A y B - Plan inversiones en explotación y exploración - Yacimiento Puesto Flores

	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Inversiones en Exploración + Explotación	M$	9.800	17.200	22.500	11.900	11.600	4.300	600	-	-	-	77.900

Nota: M$ significa Miles de Dólares

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5625.pdf

Ley 4818 - Anexo A- Plan inversiones en explotación - Yacimiento Estancia Vieja

Inversiones en Explotación	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$											-
	Pozos											0
Workover	M$	2.400	2.000									4.400
	Pozos	3	3									6
Conversión Pozos Inyectores	M$											-
	Pozos											-
Abandono de Pozos	M$						300	300				600
	Pozos						1	1				2
Otras Inversiones	M$	1.000	1.000									2.000
Proyecto Desarrollo Contingente	M$			3.400	16.400	9.600						29.400
	Pozos			1	5	3						9
Total de inversiones en explotación	M$	3.400	3.000	3.400	16.400	9.600	300	300	-	-	-	36.400

Ley 4818 -Anexo B- Plan inversiones en exploración - Yacimiento Estancia Vieja

Inversiones en Exploración	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$		3.800	3.900								7.700
	Pozos		1	1								2
Proyecto Exploratorio Contingente	M$											-
	Pozos											-
Total de inversiones en exploración	M$	-	3.800	3.900	-	-	-	-	-	-	-	7.700

Ley 4818 -Anexos A y B - Plan inversiones en explotación y exploración - Yacimiento Estancia Vieja

	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Inversiones en Exploración + Explotación	M$	3.400	6.800	7.300	16.400	9.600	300	300	-	-	-	44.100

Nota: M$ significa Miles de Dólares

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	PUESTO FLORES			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES EXPLOTACION Millones de u$s	INVERSIONES EXPLORACION COMPLEMENTARIA Millones de u$s	INVERSIONES TOTAL Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0.00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0.00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	5	Pozos	19.50		19.50
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo	18	Pozos	11.90		11.90
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos	9	Pozos	4.90		4.90
Abandono de Pozos	3	Pozos	0.90		0.90
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones (*)			5.10		5.10

Observaciones: (*) incluye Instalaciones varias, Reprocesamiento Sísmico, Procesos especiales Ing. Reservorio, Interpretacion G&G&E

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	PUESTO FLORES	42.300	0.000	42.300

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Firma del Apoderado

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5625.pdf*

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA			

			INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0.00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0.00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo	6	Pozos	4.40		4.40
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos	2	Pozos	0.60		0.60
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones (*)			2.00		2.00
Observaciones: (*) incluye Instalaciones varias, Reprocesamiento Sísmico, Procesos especiales Ing. Reservorio, Interpretacion G&G&E					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA	7.000	0.000	7.000

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Firma del Apoderado

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos -Período 2017 hasta finalización de Prórroga de Negociación - en Millones de Dólares				
Concepto	Puesto Flores	Estancia Vieja	Proyectos Contingentes	Total
Mano de Obra (personal Propio)	2.15	0.23	0.69	**3.07**
Workover y Pulling	27.69	3.01	8.87	**39.58**
Servicios y Otros	100.10	10.89	32.07	**143.06**
Energía	21.82	2.38	6.99	**31.19**
Materiales y obras de superficie	2.60	0.28	0.83	**3.72**
Total Costos Operativos	**154.36**	**16.80**	**49.46**	**220.62**

Anexo B

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

El plan de inversiones en exploración tiene como objetivo incrementar las reservas de hidrocarburos no certificadas a la fecha hasta el fin del ACUERDO en el Área "PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA". Los trabajos de exploración se podrán realizar fuera de los lotes de explotación existentes o bien se podrán sondear horizontes más profundos dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos incluso los denominados No Convencionales. Para ello las CONCESIONARIAS deberán presentar el detalle de las tareas a realizar en cada trienio, con las erogaciones previstas en cada período considerado, hasta el fin del ACUERDO.

Asimismo detalla las inversiones discriminadas en Registración y Procesamiento de Sísmica 2D y Sísmica 3D, Magnetometría, Gravimetría, Relevamientos Aéreos, Perforación de Pozos, y otras, conforme al formato de SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II) y los gastos previstos en Mano de Obra, Servicios, Transporte, Materiales y otras.

Cuando la AUTORIDAD de APLICACIÓN compruebe, en forma fehaciente, que no se ha cumplido el plan de inversiones en programas de exploración, podrá intimar al CONCESIONARIO a cumplir ese compromiso en plazos razonables, bajo apercibimiento de disponer la reversión de aquellas fracciones de superficies involucradas.

Ley Nº 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	PUESTO FLORES			

			INVERSIONES		
			EXPLORACION	DESARROLLO COMPLEMENTARIO	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0.00
Perforación Pozos Exploratorios	10.00	Pozos	9.20	26.40	35.60
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos		Pozos			0.00
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones					0.00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	PUESTO FLORES	9.200	26.400	35.600

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Firma del Apoderado

Ley Nº 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Rio Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA			

			INVERSIONES		
			EXPLORACION	DESARROLLO COMPLEMENTARIO	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0.00
Perforación Pozos Exploratorios	11.00	Pozos	7.70	29.40	37.10
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos		Pozos			0.00
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones					0.00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA	7.700	29.400	37.100

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Firma del Apoderado

LEY N° 4818 - ANEXO C
Plan de Remediación de Pasivos Ambientales

CONCESIONARIA:	**President Petroleum S.A.**
ÁREA DE CONCESIÓN:	**PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA**

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD		PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Kriger Posgar 94		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin	
			y	x	m2	m3						
Erosión hídrica en bodega	Estancia Vieja	EV-4	-38,67440	-67,29844	2	-	Limpieza, Reparacion	USD	1.500	30/06/2018	31/12/2018	Informe parcial/final
Monitoreo Zona 7 Piletas	Estancia Vieja						Realizar Grilla de Muestreo a profundidades de 2, 3 y 4m	USD	20.000	30/06/2018	31/12/2018	Informe parcial/final
Monitoreo de pozos de Agua	Estancia Vieja	Pozos de Captacionde Agua del grupo Neuquen					Actualizacion formal ante autoridades de aplicacion de los cambios de titularidad	USD	1.000	30/06/2018	31/12/2018	Informe parcial/final
Limpieza Bodega Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-1					Limpieza	USD	2.258			Informe parcial/final
Limpieza Bodega	Estancia Vieja	EV-12					Abandono	USD	120.000	01/01/2021	31/12/2021	Informe parcial/final
Limpieza Bodega	Estancia Vieja	EV-4					Limpieza	USD	1.290			Informe parcial/final
Limpieza Bodega, Rezagos	Estancia Vieja	EV-27					Limpieza	USD	2.258			Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-1	-38,67899	-67,30184	2	0	Limpieza	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-7					Limpieza	USD	500			Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-11					Limpieza	USD	500			Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-15					Limpieza	USD	500			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locacion	Estancia Vieja	EV-6					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locacion	Estancia Vieja	EV-11					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-12					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-9					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Residuos Varios	Estancia Vieja	Recinto de Residuos EV-2					Limpieza-Retiro Alambrado restitucion Topografica	USD	30.000	01/01/2020		Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-15					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-26					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Instalaciones en desuso	Estancia Vieja	Escombros H.A° y piletas	-38,67807	-67,30556			Remoción de fierro y escombros de hormigon, limpieza y restitución de la topografia	USD	15.000	01/01/2019	30/01/2019	Informe parcial/final
Instalaciones en desuso	Estancia Vieja	lineas enterradas						USD	5.000	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	Lineas de Conduccion de pozos Abandonados						USD	9.677			Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	PFO.x-5	-38,70746	-67,54048	2	0	Limpieza	USD	500	01/01/2020		Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	PFO.x-8	-38,69569	-67,51495	2	0	Limpieza	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	PFO.x-2	-38,69099	-67,50139	2	0	Limpieza	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	Bateria	-38,69972	-67,50393	10	0	Limpieza	USD	1.000	30/06/2018		Informe parcial/final
Ausencia de Encarrilado	Puesto Flores	PF.x-1	-38,69705	-67,42999	20	0	Realizar Encarrilado	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Ausencia de Encarrilado	Puesto Flores	PF.x-2	-38,69959	-67,39749	20	0	Realizar Encarrilado	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final

Total del area	**USD**	**219.291**

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5625.pdf

LEY Nº 5252

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Objeto. La presente reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado, en favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, para las contrataciones de obras, bienes y servicios detalladas en el Anexo I de la ley N° 5201, cualquiera fuere el organismo contratante.

Art. 2º - Alcance. Se entiende por personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro a aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley provincial B N° 4187.

Art. 3º - Adjudicación. Las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 2° de la presente ley, tendrán preferencia en su oferta cuando en la misma, para idénticas o similares prestaciones y productos, su precio sea igual o inferior al de las obras, bienes y servicios ofrecidos por oferentes no considerados provinciales, incrementados en hasta un cinco por ciento (5%).

Si aplicando el rango de preferencia antedicho ninguna persona física o jurídica local resultare favorecido deberá otorgarse, por única vez, la posibilidad de mejorar su oferta a la mejor oferta local cuyo precio no supere el quince por ciento (15%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes. A tal fin se convocará al oferente local de mejor precio, a presentar en un término de diez (10) días una "mejora de oferta". Esta última oferta será evaluada conforme al criterio o rango de preferencia enunciado en el párrafo anterior.

Art. 4º - Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- A. Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1849

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y dos (5252).

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5253

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Adhiérese la Provincia de Río Negro a las disposiciones contenidas en el Título I de la ley nacional n° 27348, complementaria de la ley nacional n° 24557 sobre Riesgos del Trabajo, quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la norma precitada, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo provincial a través de la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la ley nacional n° 24241 actúen en el ámbito de la Provincia de Río Negro como instancia prejurisdiccional, cumpliendo con los lineamientos de gestión que fija el presente artículo. Los convenios a los que alude el párrafo precedente determinan las condiciones y modalidades de funcionamiento de las comisiones médicas dentro de la Provincia de Río Negro, las que deben ajustar su actuación sobre la base de los siguientes lineamientos:

a) Adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en el territorio de la provincia. A tal fin se deben tomar como referencia para la constitución de al menos una comisión médica en cada cabecera de cada circunscripción judicial -una comisión por circunscripción- existente que conforman el mapa judicial de la provincia.
b) Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento.
c) Calidad de atención.
d) Participación conjunta de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Poder Ejecutivo provincial en la selección de todos los integrantes de las comisiones médicas mediante mecanismos de transparencia que garanticen la igualdad de oportunidades y la idoneidad de los profesionales.
e) Objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos, asegurando la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo.
f) Participación de las partes en la comisión médica con patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control, en los términos de la resolución n° 298/17, emanada de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo garantizándose la gratuidad del procedimiento.
g) Agilidad y simplicidad en la liquidación de honorarios para los profesionales que actúen en defensa de los intereses del trabajador.
h) Revisión continua y auditoría externa de la gestión de las comisiones médicas.
i) Publicidad de los indicadores de gestión.
j) Garantizar la no afectación de los derechos adquiridos por los trabajadores.

Art. 3º - Determínase que el agotamiento de la vía administrativa ante la comisión médica jurisdiccional, se configurará prescindiendo de la obligatoriedad para el trabajador afectado de interponer recurso ante la comisión médica central, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la ley nacional n° 24557 -texto según modificación introducida por ley nacional n° 27348-. El trabajador puede optar por controvertir el dictamen médico de la comisión interviniente a través de un recurso de apelación o promover una acción ante los tribunales ordinarios en materia laboral en los términos de la ley P N° 1504, atrayendo el recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la comisión médica central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Si las partes consintieran los términos de la decisión emanada de las comisiones médicas jurisdiccionales, tal resolución hará cosa juzgada administrativa, quedando definitivamente concluida la controversia.

El servicio de homologación establecido por la ley nacional N° 27.348, estará a cargo de dos funcionarios titulares en forma conjunta, uno propuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y otro por la Secretaría de Estado de Trabajo de la provincia.

Art. 4º - Ningún médico o abogado que cumpla sus funciones para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en particular, dentro del ámbito de las comisiones médicas locales, podrá tener relación de dependencia o vínculo con las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y/o representar en su caso a los trabajadores en los reclamos de la ley nacional N° 24.557 y sus modificatorias.

Art. 5º - La ley arancelaria de abogados determinará los estipendios que les corresponderá percibir a los profesionales intervinientes y que estarán a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. Los honorarios de los abogados se establecerán conforme los parámetros previstos por el Art. 58 de la ley G N° 2212. Es requisito para la homologación del acuerdo el establecimiento e imposición del monto de honorarios y los gastos, según lo establecido en el presente y normas legales de aplicación.

Art. 6º - Los peritos de cualquier especialidad que intervengan en las controversias que se susciten en el marco de la ley nacional N° 24.557 y complementarias, deberán estar inscriptos en el Registro que al efecto lleva la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Jurisdicción Judicial correspondiente, salvo que no existieran peritos de la especialidad, en cuyo caso serán ofrecidos por las partes. La regulación de sus honorarios profesionales se hará conforme lo dispone la ley provincial N° 5069.

Art. 7º - Entiéndese que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el Art. 2° de la ley nacional N° 27.348 y en el Art. 46 de la ley nacional n° 24.557 -texto según modificación introducida por Ley N° 27348- deben formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley P N° 1504 -Ley de Procedimiento Laboral- dentro del plazo de sesenta días (60) hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la comisión médica jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

Los recursos que interpongan las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo no tienen efecto suspensivo respecto de la incapacidad determinada y del monto de capital correspondiente y sólo lo tienen al efecto devolutivo.

El presente articulado deberá ser expresamente transcripto al tiempo de notificar al trabajador de la resolución emanada de la comisión médica jurisdiccional como de la comisión médica central bajo pena de nulidad.

Art. 8º - Sustitúyese el segundo párrafo del Art. 27 de la Ley P N° 1504 -Ley de Procedimiento Laboral- por el siguiente:

"Artículo 27.- Tratándose de acciones derivadas de la ley nacional N° 24.557, salvo en las excepciones contempladas en la ley nacional N° 27.348, además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, el trabajador debe acompañar, previo requerimiento del juez bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la comisión médica correspondiente, una certificación médica que consigne la lesión sufrida, diagnóstico y grado de incapacidad, este último requisito sólo resulta exigible en aquellos casos en que se cuestione el porcentaje de incapacidad. Las cuestiones planteadas ante ésta constituirán el objeto del debate judicial de la acción prevista en esta norma."

Art. 9º - La entrada en vigencia de la presente ley así como la intervención obligatoria de las comisiones médicas de carácter prejurisdiccional y el agotamiento de la vía administrativa previsto por esta ley queda supeditada hasta tanto se instrumenten los convenios a los que alude el Art. 2° de la presente norma.

Art. 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

———

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1850

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y tres (5253).

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5254

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Modifica el Art. 32 de la ley K N° 2753, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- La Dirección y Administración del Instituto, está a cargo de una Junta de Administración integrada por un (1) Presidente y siete (7) Vocales, de los cuales cuatro (4) representan a los afiliados obligatorios gozando de licencia gremial mientras dure su mandato, y los otros tres (3) representan al sector gubernamental.

Las resoluciones se adoptan por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto."

Art. 2º - Modifica el Art. 33 de la Ley K N° 2753, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33.- El Presidente y los Vocales Gubernamentales de la Junta de Administración, son designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Los Vocales Gubernamentales deben poseer trayectoria en el sector sanitario provincial.

Los Vocales representantes de los afiliados serán designados, tres (3) por el Consejo Asesor creado por el Art. 48, y uno (1) por la plana mayor policial que representará a los integrantes activos y pasivos de dicha fuerza."

Art. 3º - Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Nicolás Rochás.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaro.

Dr. Facundo Manuel López, Vice Presidente 1º a/c. Presidencia de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

———

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 1851

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos cincuenta y cuatro (5254).

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Nelson Américo Cides, Secretario General.

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1791

Viedma, 21 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 076423-SO-2014, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 118/14 de fecha 27 de Mayo de 2014 (obrante a fojas 02), la Señora Ex Intendente Municipal de la localidad de Pomona, solició financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimentación Urbana";

Que, conforme surge de fojas 53 a 64, mediante Decreto N° 1304/2014 se aprobó la delegación de la Obra "Pavimentación Urbana" al referido Municipio, por la suma de Pesos tres millones doscientos doce mil cien ($ 3.212.100,00);

Que, según comprobante de fojas 72, con fecha 14/10/2014 la Tesorería General de la Provincia procedió a transferir al Municipio la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00); posteriormente y según comprobante de fojas 79 con fecha 13/10/2016 procedió a transferir la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00), mientras que con fecha 29/12/2016 según surge de fojas 80 se transfirió la suma de Pesos dos millones doscientos doce mil cien ($ 2.212.100,00), no quedando saldo pendiente de transferir;

Que mediante nota de fecha 11 de Agosto de 2015 (obrante a fojas 73), la Sra. Ex Intendente de Pomona informa que la Licitación Pública N° 01/ 2014 debió ser declarada desierta por falta de oferentes y solicita la readecuación del monto original para realizar un nuevo llamado a Licitación, adjunta a la misma Ordenanza N° 08/2014 (obrante de fojas 74 a fojas 75) y Resolución N° 30/2014 (obrante a fojas 76);

Que el Municipio funda la solicitud de readecuación del monto oportunamente convenido por advertir un error de cálculo en el cómputo y presupuesto oficial. Lo anterior, toda vez que no se ha computado el valor del flete para el traslado del asfalto desde las plantas operativas hasta la localidad de Pomona;

Que a fojas 77 el Señor Ministro de Obras y servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, mediante nota de fecha 23 de Octubre de 2015, informa al Municipio que lo solicitado será considerado en el Presupuesto 2016 y sugiere la realización de un segundo llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 78 se adjunta Informe Técnico, de fecha 25 de Abril de 2016, realizado por el Ing. Javier González del Dpto. de Mantenimiento de Edificios Públicos y Trasporte del Mtrio. de Obras y Servicios Públicos, donde deja constancia de que al día de la fecha no se ha realizado la ejecución de la obra;

Que a fojas 81 se adjunta Nota N° 158/17 de fecha 30 de Junio de 2017, por la cual el actual Señor Intendente de Pomona eleva la documentación relacionada a la Licitación Pública N° 02/2015, a fojas 82/83 se adjunta Ordenanza N° 06/2015 autorizando el llamado a Licitación, a fojas 84 Resolución N° 32/2015 autorizando una prorroga en la presentación de oferta, a fojas 85 Acta de apertura de sobres, a fojas 86/87 Resolución N° 36/ 2015 Adjudicando la Licitación Pública N° 02/2015 a la Empresa Luciano S.A. CUIT N° 30-56734850-0 por la suma de Pesos cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y tres centavos ($ 4.969.879,53), de fojas 88 a fojas 117 se adjunta copia del Pliego de Licitación N° 02/2015, de fojas 118 a fojas 303 se adjunta copia de las dos carpetas correspondientes a la oferta de la Firma Luciano S.A. y a fojas 304 se adjunta nota de la Firma Luciano S.A. actualizando los montos de la Obra según los índices del Decreto 1313/2014 que arrojan la suma de Pesos siete millones trescientos setenta y tres mil ochocientos diez ($ 7.373.810,00);

Que surge una diferencia entre el presupuesto inicial según Convenio ($ 3.212.100,00) y el monto total de la Obra ($ 7.373.810,00) de Pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos diez ($ 4.161.710,00) solicitados por el Intendente de Pomona en Nota N° 158 de fojas 81;

Que a fojas 305 el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, da conformidad a lo solicitado por el Señor Intendente Municipal de Pomona;

Que a fojas 307 el Ing. Daniel A. Bengochea Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, mediante Nota N° 276/17, considera razonable el monto solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Pomona;

Que a fojas 308 vuelta el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, autoriza la addenda al Convenio de la Obra Delegada: "Pavimentación Urbana - Municipio de Pomona" por la suma de Pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos diez ($ 4.161.710,00);

Que a fojas 309 se adjunta la Addenda al Convenio de la Obra Delegada: "Pavimentación Urbana — Municipio de Pomona" firmada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de Pomona;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Pomona, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto N° 686/62, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos diez ($ 4.161.710,00), según lo solicitado por el Municipio de Pomona;

Que a fojas 328 se registro el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 310, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05093-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Pomona, por la suma de Pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos diez ($ 4.161.710,00) correspondiente a la ejecución de los trabajos de la Obra Delegada: "Pavimentación Urbana – Municipio de Pomona", aprobada por Decreto N° 1304/2014.-

Art. 2°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
55	0	13	81	422	22241	$ 4.161.710,00
					Total	$ 4.161.710,00

Art. 3°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos diez ($ 4.161.710,00) a favor de la Municipalidad de Pomona, CUIT N° 30-67276321-1.-

Art. 4°.- Rectificar el Artículo 4° del decreto N° 1304/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Miguel Angel Jara (CUIL N° 20-13014192-8).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. A. Váleri.

———

ADDENDA AL CONVENIO "PAVIMENTACION URBANA"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Pomona, representada por su Intendente Sr. Miguel Angel Jara, en adelante "La Municipalidad", considerando;

- Que el 29 de agosto de 2014 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Pavimentación Urbana", el cual fue ratificado mediante Decreto N° 1304/2014 de fecha 10 de octubre de 2014.-
- Que la cláusula cuarta del Convenio contemplaba la transferencia de Pesos tres millones doscientos doce mil cien ($ 3.212.100,00);
- Que declarado desierto el primer llamado a Licitación, "La Municipalidad" advirtió un error en el cómputo y presupuesto, toda vez que no se había computado el valor del flete para el traslado del asfalto desde las plantas operativas hasta dicha localidad. Por ende, el presupuesto oficial de la obra ascenderia a la suma de Pesos cuatro millones setecientos mil ($ 4.700.000);
- Que mediante Resolución N° 36/2015, "La Municipalidad" adjudicó la obra a la firma "Luciano S.A." en la suma de Pesos cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 53/ 100 centavos ($4.969.879,53);
- Que atento al tiempo transcurrido, "La Municipalidad" elevó al "M.O. y S. P" solicitud de actualización del contrato de obra por variación de costos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1313/2014;
- Que, en función de lo anterior, resulta necesario ampliar el monto a transferir en la suma de Pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos diez ($ 4.161.710,00) según lo solicitado por "La Munici-

palidad";

– Que en función de lo expuesto Las Partes convienen celebrar la presente Addenda al Convenio correspondiente a la obra "Pavimentación Urbana", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Se modifica la Cláusula 4° del Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Una vez ratificado presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos siete millones trescientos setenta y tres mil ochocientos diez ($ 7.373.810,00).-

Cláusula Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el Convenio ratificado por Decreto N° 1313/2014 queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de Julio de 2017.

—oOo—

DECRETO Nº 1795

Viedma, 24 de Noviembrre de 2017.

Visto: El Expediente N° 12.598-SAF-17 del Registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 133/17 entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Río Negro para implementar medidas de ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509 suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Señor Ministro, Contador Ricardo Buryaile, y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Alberto Ricardo Diomedi, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que en el mes de Diciembre de 2.016 se registraron en la Provincia de Río Negro incendios rurales que motivaron el dictado del Decreto Provincial N° 04/17 que declaró el estado emergencia y/o desastre agropecuario a la actividad ganadera bovina y ovina afectadas en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina;

Que por Resolución N° 10/17 del Ministerio de Agroindustria de la Nación, se declaró por el término de seis (6) meses el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por causa de incendios a las explotaciones agropecuarias afectadas en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina;

Que la Provincia de Río Negro solicitó al Ministerio de Agroindustria asistencia económica para realizar acciones tendientes a mitigar los daños producidos a la actividad ganadera bovina por el evento adverso y mejorar las condiciones de producción para disminuir la vulnerabilidad de los productores afectados y recomponer sus explotaciones agropecuarias;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio N° 133/17 que se propicia ratificar;

Que el Convenio suscripto tiene por objeto la cooperación entre las partes a efectos de fortalecer la capacidad productiva y mitigar los daños sufridos por los productores de ganado bovino afectados;

Que quedan plasmados en el Convenio los compromisos, responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes, como asimismo transferencia de recursos, desembolsos, montos y plazos de ejecución;

Que han tomado debida intervención los Organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05426-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio N° 133/17 entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Río Negro para implementar medidas de ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509 suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Señor Ministro, Contador Ricardo Buryaile, y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Alberto Ricardo Diomedi, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. R. Diomedi.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AYUDA A PRODUCTORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509.

Entre el Ministerio de Agroindustria, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el señor Ministro, Contador Don Ricardo Buryaile, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Alberto Ricardo Diomedi, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la Provincia, con domicilio en la calle Belgrano N° 544, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio y manifiestan.-

Que en el mes de diciembre de 2016 se registraron en la Provincia incendios rurales, que motivaron el dictado del Decreto Provincial N° 4 del 4 de enero de 2017 que declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a la actividad ganadera bovina y ovina afectadas en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina.-

Que la Provincia presentó el citado Decreto N° 4/17 para su tratamiento ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, la que luego de analizar la situación y la magnitud del factor adverso recomendó al Poder Ejecutivo Nacional la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por causa de incendios a las explotaciones agropecuarias afectadas de los Departamentos Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina por el término de seis (6) meses contados a partir del 28 de diciembre de 2016, que se plasmó a través de la Resolución N° 10 del 10 de febrero de 2017 del Ministerio de Agroindustria.-

Que la Provincia solicitó al Ministerio asistencia económica para realizar acciones tendientes a mitigar los daños producidos a la actividad ganadera bovina por el evento adverso y mejorar las condiciones de producción para disminuir la vulnerabilidad de los productores afectados y recomponer sus explotaciones agropecuarias.-

Que para la instrumentación de la asistencia la Provincia cuenta con el Programa Ganadero Bovino de la Provincia de Río Negro "Gustavo Cecchi", aprobado mediante el Decreto Provincial N° 335 del 27 de marzo de 2013, en tanto prevé en su Subprograma III, operatorias de financiamiento y/o Aportes No Reintegrables destinados a la compra de animales y adquisición de infraestructura (alambrados, corrales, etcétera), entre otros, a implementarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (FFDGR).

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (FFDGR), creado por el Decreto N° 1.482 del 15 de noviembre de 2005 y prorrogado por la Resolución N° 7 del 9 de enero de 2013 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, tiene entre sus objetivos la organización, estructuración y funcionamiento de las políticas ganaderas provinciales y operatorias de financiamiento para los sectores productivos ganaderos tradicionales (bovino, ovino, caprino), entre otros.-

Que atento la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el Ministerio decidió asistir económicamente a la Provincia con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.-

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509, y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.-

Que la citada Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.-

Que por ello las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las Partes a efectos de fortalecer la capacidad productiva y mitigar los daños sufridos por los productores de ganado bovino, afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario dictado por la Resolución N° 10 del 10 de febrero de 2017 del Ministerio de Agroindustria, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Cláusula Segunda: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el Ministerio se compromete a aportar a la Provincia la suma de hasta Pesos diez millones ($ 10.000.000), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 900002636 del Banco Patagonia S.A., Sucursal N° 265 Allen, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0340265000900002636008 de titularidad de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino, censada por el ministerio de Hacienda.

Cláusula Tercera: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la Provincia se compromete a:

1.- Destinar la suma de hasta Pesos diez millones ($ 10.000.000.-) para el otorgamiento de créditos, de hasta un máximo de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.-) por productor, a pequeños y medianos ganaderos bovinos, que posean menos de Quinientos (500) vientres, que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (FFDGR) creado por el Decreto N° 1.482 del 15 de noviembre de 2005 y prorrogado por la Resolución N° 7 del 9 de enero de 2013 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, y en el marco del Programa Ganadero Bovino de la Provincia de Río Negro "Gustavo Cecchi", aprobado mediante el Decreto Provincial N° 335 del 27 de marzo de 2013, bajo la siguiente modalidad:

1.2.- Se destinará hasta la suma de Pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000.-) para el reacondicionamiento de la infraestructura dañada. El monto de los créditos a otorgar a los productores por metro lineal de alambrado, se determinará de acuerdo con la siguiente segmentación:

a) la suma de Pesos cincuenta ($ 50.-) a productores de menos de Ciento cincuenta (150) vacas;
b) la suma de Pesos treinta y cinco ($ 35.-) a productores de Ciento cincuenta (150) a Trescientas cuarenta y nueve (349) vacas y,
c) la suma de Pesos veinte ($ 20.-) a productores de Trescientas cincuenta (350) a Quinientas (500) vacas.

1.3.- Se destinará hasta la suma de Pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-) para la reposición de vientres bovinos para productores ganaderos que hayan perdido más del Cincuenta por ciento (50%) de su stock y que posean menos de Ciento cincuenta (150) cabezas.

2- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia. .

Cláusula Cuarta: Establécese un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava del presente, Convenio, para que la Provincia proceda a presentar ante el Ministerio en soporte papel y en formato digital a emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la Provincia deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el Ministerio le indique. El Ministerio se reserva el derecho de solicitar a la Provincia la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados; en caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo entre las Partes. El Ministerio se reserva la facultad de requerir a la Provincia la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

Cláusula Quinta: La Provincia, deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, el listado final de los productores beneficiarios, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), domicilio de la explotación, cantidad de cabezas de ganado bovino que poseen y monto pagado a cada productor, con copia autenticada de los recibos de recepción de los fondos por parte de los productores o de la transferencia bancaria emitida a cada beneficiario y copia autenticada del certificado de emergencia y/o desastre agropecuario expedido a cada productor.

Cláusula Sexta: La Provincia se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: La Provincia conservará durante diez (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Octava: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las Partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Cláusula Novena: En el caso de un eventual desacuerdo entre las Partes, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la C.A.B.A., a los 23 días del mes de Octubre de 2017.

CONVENIO Nº 133/2017.-

———

ANEXO
INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en,, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

Documentación a presentar Personas Físicas

1.1. Anexo I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
1.2. Anexo II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
1.3. Anexo III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

———

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. Anexo I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
2.1. Organismos Gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
2.2. Organismos No Gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas", (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
4. ANEXO III, "Declaración Jurada", (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°:.....
Convenio N°:.....
Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agroindustria
D.....
S...../.....D

El (Los que suscribe(n).....(3) (4).....en mi (nuestro) carácter de..... (5)....., de..... (6)..... con domicilio real/legal (7) en la calle N°..... de la Localidad Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: $
Inversión documentada: $
Total rendido: $

.....
Firma (3)
.....
Aclaración

———

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(4) Nombre y Apellido.
(5) Cargo que Ocupa.
(6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
(7) Tachar lo que no corresponda.
(8) Indicar número y fecha de Convenio.

———

ANEXO II - INVERSION DOCUMENTADA

Expediente N°:
Convenio N°:

N°o. Orden	Fecha	Comprobante			Proveedor			Concepto	Importe Total	Observaciones
		Tipo	Letra	Número	Denominación	CUIT	Dirección			
(1)	(2)	(3)	(4)	(4)	(5)	(5)	(5)	(6)	(7)	(8)
								Total General		

Firma y aclaración o sello del responsable
Firma del Tesorero/funcionario público competente debidamente autorizado

Referencias:
(1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
(2) Fecha de emisión del comprobante.
(3) Factura, recibo o documento equivalente.
(4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
(5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
(6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
(7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
(8) Aclaraciones que estime corresponder.

———

ANEXO II - INVERSION DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de Comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. “B”, “C” o “E”.

Letra y Nº: Letra y Nº que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

* Denominación: Nombre o Razón Social.
* CUIT: Nº CUIT del proveedor.
* Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facuras Tipo “B”, “C” o “E”.

———

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°:
Convenio N°:
Localidad (1),.....de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agroindustria
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe (n) (3) (4) con (5) en mi (nuestro) carácter de(6)..... y en nombre y representación de(7)..... con domicilio real/legal (8) en la calle N°..... de la Localidad Provincia de, Declara/mos bajo Juramento:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N°.....(9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

.....
Firma del Responsable Debidamente Autorizado Aclaración o Sello
Firma del Tesorero/Funcionario Público Competente Aclaración o Sello

———

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(4) Nombre y Apellido.
(5) Indicar tipo y número de documento.
(6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
(7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
(8) Tachar lo que no corresponda.
(9) Indicar número y fecha de Convenio.

—oOo—

DECRETO Nº 1797

Viedma, 24 de Noviembre de 2017.

Visto: el Expediente N” 120.127-T- 2.017, del Registro del Ministerio de Turismo. Cultura y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de planta permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que reúnen los requisitos de permanencia en las categorías conforme lo establecido en los Artículos 12° y 15º del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que a fojas 16 el Area de Recursos Humanos certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática;

Que a fojas 23 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33º de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a fojas 21, el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a fojas 25 y la Fiscalía de Estado conforme vista N° 05260-17 a fojas 27 y vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12° y 5° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 — Ministerio de Turismo, Cultura y Depone, Código de Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A./O.	Partida.	Importe	Cód. Rec.
01	0	0	1	111	$ 294,90	10
01	0	0	2	111	$ 294,90	10
11	0	0	1	111	$ 8.391,10	10
12	0	0	1	111	$ 3.426,37	10

Art. 3°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletin Oficial, y Archivar.-

WERETILNECK - A. M. Carreras.

———————

PLANILA ANEXA AL DECRETO Nº 1797

APELLIDO Y NOMBRE	N CUIL	Fecha ascenso anterior	Agrupamiento	Categoría Anterior	Fecha último ascenso	Categoría actual	Curso	Programa Presupuestario
AZCARATE JUAN ANTONIO	23-31794854-9	01.05.2015	Administrativo	7	01.05.2017	8	No	01.00.00.01
QUINTEROS MARIA F.	27-32302718-3	01.06.2015	Administrativo	7	01.06.2017	8	No	01.00.00.02
MECOZZI NOEMI A.	27-17015602-7	01.07.2013	Administrativo	16	01.07.2017	17	No	11.00.00.01
GETTE GUSTAVO OSCAR	20-22047390-3	01.04.2014	Profesional	15	01.04.2017	16	No	12.00.00.01
MERLI VERÓNICA	27-21528495-1	01.05.2014	Profesional	15	01.05.2017	16	No	11.00.00.01

———oOo———

DECRETO Nº 1807

Viedma, 24 de Noviembre de 2017.

Visto: el Expediente N° 101.152-S-2.016, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley Nº4.541, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central, dependientes del Ministerio de Salud;

Que se trata de promociones a las categorías inmediatas superiores que no fueron gestionadas oportunamente;

Que las promociones de categoría se encuadran dentro de los términos de los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 73, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05312- 17, obrante a fojas 192;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley N ° 4.541, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central, dependientes del Ministerio de Salud, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto a lo en los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F Zgaib.

———————

ANEXO AL DECRETO Nº 1807
Promociones Automáticas Personal Planta Permanente Escalafón Ley L Nº 1.844

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACITACIÓN
661286	5	JUANICO, GRACIELA	27163829334	ADANIL	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140101	6	20160101	
656967	6	RETAMAL GLADYS MABEL	27145301063	ALLEN	4414000001	Asistencial	11	20130611	12	20160701	
652712	4	PAMICH HOCKER AGATA NELIDA	27116791892	ALLEN	4414000001	Aux.Administrativo	16	20120501	17	20160501	
660578	8	MARTINEZ JESUS ADRIAN	23170887719	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
657494	7	SALAZAR NILDA SUSANA	27147881865	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
654206	9	RETAMAL LEONOR	27114302436	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130701	13	20160701	si
654780	0	PEREYRA RITA INES	27145303082	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130801	13	20160801	si
654281	6	NAMOR LETICIA E	27170656623	BARILOCHE	4414000001	Aux.Asistencial	14	20120501	15	20160501	
657573	0	REINAO MONICA MIRIAM	27140665407	C. BROMAT. VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
662028	0	UTRERAS PANES PATRICIA	27925004001	CAMPO GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20140601	5	20160601	si

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACITACIÓN
662033	7	JUSTINIANO MARIA GABRIELA	27248555675	CATRIEL	4414000001	Asistencial	5	20140601	6	20160601	
27556	5	RUSSO EDDIE ROBERTO	20203393203	CERVANTES	4414000001	Administrativo	11	20130501	12	20160501	
780035	5	VILLARRUEL MARCELO ALEJANDRO	20179882141	CERVANTES	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130501	11	20160501	
662030	2	VALLEJOS IVANNA ESTHER	27280379617	CHICHINALES	4414000001	Administrativo	6	20140601	7	20160601	
662012	4	AYALA NATALIA ELIZABETH	27254546769	CHIMPAY	4414000001	Asistencial	5	20140501	6	20160501	
662010	8	CABEZA MARIA BELEN	27285600634	CHIMPAY	4414000001	Asistencial	5	20140501	6	20160501	
655802	0	MATABONI SUAREZ CLAUDIA ELIZAB	27178281068	CHIMPAY	4414000001	Aux.Asistencial	14	20120601	15	20160601	
655410	5	PINO MIGUEL ANGEL	23185464709	CHIMPAY	4414000001	Aux.Asistencial	15	20120601	16	20160601	
653714	6	SEPULVEDA MANUEL C	20141710290	CHIMPAY	4414000001	Aux.Asistencial	17	20120601	18	20160601	
660516	8	SALAMANCA HUMBERTO ANTONIO	20149638408	CHIMPAY	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140501	7	20160501	
657367	3	FERNANDEZ NANCY	27179945709	CHOELE CHOEL	4414000001	Administrativo	12	20130501	13	20160501	
660528	1	ARRUTI CLAUDIA BEATRIZ	27213897719	CHOELE CHOEL	4414000001	Asistencial	7	20140501	8	20160501	
659419	0	PERALTA, MARGARITA ISABEL	27166927523	CHOELE CHOEL	4414000001	Asistencial	9	20130601	10	20160601	
659412	3	ROJAS, HECTOR RAMON	20139565879	CHOELE CHOEL	4414000001	Asistencial	9	20130801	10	20160801	
656106	3	BASUALDO SILVIA ESTER	27183809631	CHOELE CHOEL	4414000001	Aux.Asistencial	15	20120601	16	20160601	
653824	0	FARINELLI SILVIA G	27127231279	CHOELE CHOEL	4414000001	Aux.Asistencial	15	20120801	16	20160801	
653226	8	CARCAMO DE A MIRTA	27136919070	CHOELE CHOEL	4414000001	Aux.Asistencial	17	20120601	18	20160601	
660526	5	PAULUCCI CESAR ANGEL	20207196712	CHOELE CHOEL	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140501	7	20160501	
654850	4	RODRIGUEZ MARGA ELIDA	27130141817	CHOELE CHOEL	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20130601	14	20160601	
656534	4	HENRIQUEZ FRESIA DEL CARMEN	27213848912	CINCO SALTOS	4414000001	Administrativo	11	20130501	12	20160501	
656380	5	SEVA RAQUELDEL CARMEN	23113031514	CINCO SALTOS	4414000001	Asistencial	12	20130501	13	20160501	si
655154	8	ZUNIGA ESTHER DEL CARMEN	27170648884	CINCO SALTOS	4414000001	Asistencial	13	20130701	14	20160701	
654661	7	LIZAMA MIRTA SUSANA	27179607978	CINCO SALTOS	4414000001	Aux.Administrativo	14	20120501	15	20160501	si
658966	9	CERDA JAVIER ALFREDO	20220124798	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	9	20130601	10	20160601	
657501	3	CERDA ROSA INES	27128009243	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130601	11	20160601	
657502	1	GUTIERREZ MARIA ELIZABETH	27206549578	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130601	11	20160601	
657650	8	SILVA MALVINA ESTHER	27120986444	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130801	11	20160801	
659735	1	BENAVIDEZ NICOLAS MATIAS	20256791456	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	9	20130701	10	20160701	si
655430	0	BOBADILLA LETICIA G	27119042157	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	12	20130601	13	20160601	
656110	1	CASTILLO HECTOR ORLANDO	20169957542	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	13	20130501	14	20160501	
659407	7	ARBELOA SILVIA MONICA	27179596267	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	9	20130801	10	20160801	
659394	1	BUSTAMANTE DANIEL ALEJANDRO	23202925499	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	9	20130801	10	20160801	
658364	4	ROJAS JANET PILAR	27219752933	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	11	20130601	12	20160601	
655150	5	PARRA GLORIA INES	23120204424	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	13	20130801	14	20160801	
655603	5	BENAVIDEZ MARIO OMAR	20120207041	CIPOLLETTI	4414000001	Aux.Asistencial	17	20120701	18	20160701	
660565	6	MARINAO NORMA BEATRIZ	27231689740	COMALLO	4414000001	Asistencial	7	20140601	8	20160601	
654127	5	CHASARRETA ANA_MARIA	27160671306	CORONEL BELISLE	4414000001	Aux.Asistencial	15	20120601	16	20160601	
658323	7	BARRIA AMERICA DEL CARMEN	27122916370	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	10	20130501	11	20160501	
657391	6	CARRO GERARDO ROMAN	20210636162	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	12	20130501	13	20160501	si
655933	6	ROBERTS DELIA SUSANA	27127574516	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	12	20130501	13	20160501	si
655339	7	SANCHEZ MIRTHA NOEMI	23130525814	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	12	20130501	13	20160501	si
655999	9	PINILLA IRIS ESTELA	23138503224	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	12	20130601	13	20160601	si

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACITACIÓN
655830	5	CALDERERO MARIO RAUL	20114855643	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	12	20130701	13	20160701	si
655761	9	ALMANSAN CARLOS RUFINO	23140852589	EL BOLSON	4414000001	Aux.Asistencial	14	20120701	15	20160701	
653796	0	BARRIA JOSE F	23101953769	EL BOLSON	4414000001	Aux.Asistencial	16	20120601	17	20160601	
653757	0	AVILA AMALIA GRACIELA	27125962594	EL CUY	4414000001	Aux.Asistencial	16	20120601	17	20160601	
654407	0	ROJAS NELIDA MERCEDES	27132756371	ESCUELA DE ENFERMERÍA	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130501	13	20160501	si
656388	0	SANZANA-RAMIREZ JUAN	20187680817	FERNANDEZ ORO	4414000001	Asistencial	12	20130601	13	20160601	si
659375	5	BUSTOS, NORMA BEATRIZ	27294903831	GENERAL CONESA	4414000001	Asistencial	9	20130701	10	20160701	
659378	0	DOMINGUEZ MARISA RAQUEL	27213865140	GENERAL CONESA	4414000001	Asistencial	9	20130701	10	20160701	
657560	9	CAMINOA ADRIANA MARGARITA	27201231154	GENERAL CONESA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130801	11	20160801	
656214	0	ALARCON MIRTA GLADIS	27213884412	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	13	20130701	14	20160701	
661431	0	COY BONETT ERNESTO SEBASTIAN	20246928321	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	7	20140501	8	20160501	
657548	0	COS FANNY ANABEL	27218476355	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	12	20130801	13	20160801	
662007	8	AGUERO WALTER DANIEL	20262678173	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	4	20140601	5	20160601	si
662009	4	MELZI VERONICA MARIA VIRGINIA	27246957709	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	4	20140601	5	20160601	si
662008	6	ROSAS MARIA LUJAN	27307514686	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	4	20140601	5	20160601	si
780426	1	ALARCON, RAFAEL	20204507407	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	7	20140601	8	20160601	
657988	4	VERA MERCEDES BEATRIZ	23170660064	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	11	20130501	12	20160501	
656043	1	CAYUQUEO LUISA	27182182961	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	12	20130601	13	20160601	si
655983	2	ROSSETTI MARTA CATALINA	27121771417	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	12	20130601	13	20160601	si
656092	0	HEFFNER NILDA ESTHER	27134837026	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	12	20130801	13	20160801	si
655524	1	ANTEMILLA ANGEL	20185374301	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	13	20130601	14	20160601	
655143	2	COLLIR MARIA ESTHER	27109947283	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	13	20130701	14	20160701	
660577	0	QUIJADA JUAN CARLOS	20288398438	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
660580	0	SUAREZ MARIO GUSTAVO	20221390327	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
657386	0	NAHUELAN ANA MARIA	23103817404	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130501	11	20160501	
657392	4	NIEVAS SANDRA BEATRIZ	27166385216	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130501	11	20160501	
657571	4	MADAMI CELINA DELIA	27163525041	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
657495	5	PARRA GABRIELA ALEJANDRA	23225527164	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
655910	7	ZARATE MARTA ALICIA	27164208139	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130501	13	20160501	si
654197	6	MARTINEZ NESTOR MARCELO	23171175119	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130601	13	20160601	si
661747	6	LOPEZ FELIPE MIGUEL	20238838690	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Asistencial	5	20130701	6	20150701	
661826	0	HUENTEMIL JOSE JAVIER	20295660105	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Asistencial	5	20130801	6	20150801	
661827	8	MESA OMAR ALBERTO	20283395686	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Asistencial	5	20130801	6	20150801	
660568	0	CHOILAF MARTA INES	27127680952	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
660551	6	LLANCAMIL MARIA LAURA	27299269634	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
654033	3	HUENUAN ESTELINA	27054583422	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Servicio de Apoyo	15	20120701	16	20160701	
657402	5	VUILLERMIN CLAUDIA FABIOLA	27224853160	LAMARQUE	4414000001	Administrativo	12	20130501	13	20160501	
656117	9	GONZALEZ ELIDA ANDREA	27201962302	LAMARQUE	4414000001	Asistencial	13	20130701	14	20160701	
653814	2	ZALAZAR AURORA	27123620769	LAMARQUE	4414000001	Aux.Asistencial	17	20120601	18	20160601	
654907	1	BRUNO MARTA SUSANA	27117250917	LAMARQUE	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20130601	14	20160601	
658081	5	REYES ALDO EDUARDO	20226867105	LOS MENUCOS	4414000001	Administrativo	10	20130801	11	20160801	
661985	1	GOICOECHEA SANDRA LUISA	27286249243	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	5	20140501	6	20160501	

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACITACIÓN
659289	9	CORREA MARIA ALEJANDRA	27213885443	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	9	20130501	10	20160501	
652859	7	MARTINEZ ALICIA RAQUEL	23145624924	LOS MENUCOS	4414000001	Aux.Asistencial	16	20120601	17	20160601	
652861	9	QUINTEROS, MARIA SUSANA	27128839084	LOS MENUCOS	4414000001	Aux.Asistencial	16	20120601	17	20160601	
660552	4	COLOMBIL SEGUNDO CESAR	20230063169	LOS MENUCOS	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
657612	5	CAYUNAO MARIA LILIANA	27213879389	LOS MENUCOS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
657696	6	MANSILLA FABRICIO WALTER	23233010049	LOS MENUCOS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
657613	3	MELINGUER PEDRO PAULINO	20179945445	LOS MENUCOS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
653280	2	CANCINO MARIA ANGELICA	27169843312	LUIS BELTRAN	4414000001	Aux.Asistencial	17	20120601	18	20160601	
661384	5	MARTIN SILVIA MARCELA	27206580998	LUIS BELTRAN	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140601	6	20160601	
657540	4	WATSON NILDA INES	27177042043	LUIS BELTRAN	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130601	11	20160601	
661999	1	NAVARRETE GRACIELA NOEMI	27122575921	MAQUINCHAO	4414000001	Asistencial	5	20140501	6	20160501	
656121	7	BELIU MIRTHA SUSANA	27177649517	MAQUINCHAO	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130701	12	20160701	
657576	5	DIAZ AVELINO	20078718413	ÑORQUINCO	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130601	11	20160601	
751227	9	ZUNZUNEGUI, GUILLERMO	20144155840	ÑORQUINCO	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130501	12	20160501	
661188	5	TOLOSA OVIDIO JOSE VENERO	20295089777	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	6	20140501	7	20160501	
660485	4	GOMEZ FERNANDA YAMILA	24311080802	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20140501	9	20160501	
660549	4	RODEGHIERO MARCOS GASTON	20277865220	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20140501	9	20160501	
655373	7	WEINGARTNER ELSA ESTER	27109762666	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	13	20130501	14	20160501	
656999	4	PAILLALEF JORGE ANTONIO	20174550272	PILCANIYEU	4414000001	Asistencial	11	20130501	12	20160501	
656322	8	ECHEVERRIA ANA MARIA	27201229257	RIO COLORADO	4414000001	Asistencial	13	20130701	14	20160701	
656213	2	WIEJSKI PABLO HORACIO	20185303668	RIO COLORADO	4414000001	Aux.Administrativo	14	20120601	15	20160601	si
654492	4	CASTRO RIVERA ELVIA LUZ	27924614868	RIO COLORADO	4414000001	Aux.Asistencial	14	20120601	15	20160601	
655012	6	PICABEA MABEL E	27172528819	RIO COLORADO	4414000001	Aux.Asistencial	14	20120601	15	20160601	
656393	7	DEMARIA GRACIELA NOEMI	27148367146	RIO COLORADO	4414000001	Aux.Asistencial	15	20120601	16	20160601	
660569	9	AVENDANO ANDRES OMAR	20222106193	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
657476	9	MORBELLI JOSE MARIA	23184512599	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
60819	0	VERA ELIZABETH	27144156124	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
661344	6	ISAGUIRRE MARIA ANTONIA	27210381266	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	7	20140601	8	20160601	
658397	0	BURGOS JUAN CARLOS	20130972080	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	10	20130701	11	20160701	
657045	3	ABUD PATRICIA VIVIANA	27185474459	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	11	20130601	12	20160601	
656257	4	MARTIN ROSA ESTHER	23120267744	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	11	20130501	12	20160501	
657771	7	ALBORNOZ CLAUDIO DANIEL	23230637539	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Asistencial	11	20130601	12	20160601	
652210	6	MORALES YOLANDA H	27122758546	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Aux.Asistencial	17	20120801	18	20160801	
660811	6	LAGOS GRACIELA NOEMI	27278846844	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20130701	6	20150701	
661343	8	CARRIQUEO SILVIA ADRIANA	27257656514	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140601	6	20160601	
660564	8	FIRMAPAZ JORGELINA LETICIA	27239392720	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140601	7	20160601	
659794	7	RIOS GUSTAVO RUBEN	20163322871	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20130501	14	20160501	
751271	6	LOUREYRO PEDRO LUIS	23148343519	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20130801	14	20160801	
659703	3	TORRES MARCELA	27166926896	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	9	20130601	10	20160601	si
655796	1	CHAVEZ VICTOR HUGO	20131443359	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	12	20130501	13	20160501	
655631	0	SEPULVEDA MIRIAN MARGARITA	27163921265	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	12	20130601	13	20160601	
656114	4	COPPA HUGO MARCELO	20227437945	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	12	20130701	13	20160701	

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACITACIÓN
661311	0	ROSADO STELLA MARIS	27281985076	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	6	20140501	7	201640501	
658334	2	BLANCO MARTA CELINA	27175966116	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	10	20130601	11	20160601	
656052	0	BARRIENTOS LILIANA MARISA	27163924396	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	12	20130701	13	20160701	si
655185	8	SEPULVEDA GLORIA	27113459005	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	12	20130701	13	20160701	si
662001	9	HINOSTROZA ALMONACID ROBINSON	20320562571	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20140501	5	20160501	si
662002	7	MUNOZ IRIS VALERIA	27325741789	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20140601	5	20160601	si
662006	0	ANTIFIL CLAUDIA VERONICA	27238940694	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20140601	5	20160601	si
661310	1	TRIPAILAF ANGELA MAGDALENA	27258257729	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140501	6	20160501	
660521	4	CARDOZO JUAN CARLOS	20254026337	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140501	7	20160501	
657325	8	GANIM MARIA ESTELA	27210636957	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130501	11	20160501	
657328	2	PAILLALEF JUAN CARLOS	20101955177	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130501	11	20160501	
657489	0	PEREZ IDA ANGELA	27112339901	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130701	11	20160701	
657564	1	ORTEGA ILDA NOEMI	27131440931	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130801	11	20160801	
657563	3	RIQUELME SUSANA DEL CARMEN	23163929074	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130801	11	20160801	
656021	0	NAVARRO LETICIA I	23137144174	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130801	12	20160801	
654604	8	PRAFIL AUDILIO	20124838682	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130501	13	20160501	si
654921	7	REUQUE ZULEMA	27113311555	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130801	13	20160801	si
657537	4	PEREYRA NICOLAS ARIEL	20180246623	SIERRA COLORADA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130801	11	20160801	
660566	4	HUENCHUNAO SILVIA LILIANA	27257024364	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	8	20140601	9	20160601	
656864	5	ALVAREZ SUSANA ELIZABET	27186022136	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	11	20130601	12	20160601	
657436	0	CAYUNAO CLAUDIA NOEMI	27213887268	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	12	20130601	13	20160601	
657592	7	GOCEK FILOMENA	27062259219	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	12	20130701	13	20160701	
660531	1	TORRES SILVIA ISABEL	27226703212	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	6	20140601	7	20160601	
660424	2	NANCUCHEO ELIA PEPA	27148998111	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	7	20140501	8	20160501	
658383	0	CARABAJAL MARIA IRMA	27201224417	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	10	20130701	11	20160701	
661333	0	CABRERA SERGIO LUCAS	20299874053	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140601	6	20160601	
659828	5	ALAN ALCIRA HERMELINDA	27182251300	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20140601	8	20160601	
657358	4	BRACHO MANRIQUEZ BRAULIO O	20928063411	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130501	11	20160501	
656122	5	ARANCIBIA AMALIA	27112275539	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130701	12	20160701	
661722	0	PRETZ GERMAN	20307843537	URESAS	4414000001	Profesional	9	20130501	10	20150501	
652843	0	MONDACA JUAN CARLOS	20142568943	VALCHETA	4414000001	Aux.Asistencial	16	20120501	17	20160501	
660370	0	CUBA MARIA JOSE	27295087698	VIEDMA	4414000001	Administrativo	7	20130601	8	20150601	
659819	6	RETAMAL ANALIA VERONICA	27251043553	VIEDMA	4414000001	Asistencial	8	20140601	9	20160601	
659373	9	JACOB, JULIO CESAR	20227309076	VIEDMA	4414000001	Asistencial	9	20130801	10	20160801	
658389	0	CHIRINOS GRACIELA ISABEL	27136405670	VIEDMA	4414000001	Asistencial	10	20130701	11	20160701	
654512	2	VERTERAMO JOSE LUIS	20145275254	VIEDMA	4414000001	Asistencial	12	20130701	13	20160701	si
680304	0	GUTIERREZ MARTA SONIA	27124825534	VIEDMA	4414000001	Aux.Administrativo	17	20120801	18	20160801	
658031	9	CAYULEO NILDA CAROLINA	23221244524	VIEDMA	4414000001	Profesional	9	20130701	10	20150701	
661075	7	VEGA JONATAN SEBASTIAN ANDRES	20298984513	VIEDMA	4414000001	Profesional	12	20130801	13	20160801	si
661332	2	CANUQUEO PATRICIA MARGOT	27236388153	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140601	6	20160601	
659808	0	GARCIA ALBA HAYDEE	27226867282	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	7	20140501	8	20160501	
657458	0	FORTETTI MIGUEL	20207502864	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130501	11	20160501	

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACITACIÓN
658033	5	BAUMGARTNER CELIA LEONOR	27133421454	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130801	11	20160801	
656995	1	NAIN BLANCA INES	27138235721	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130801	12	20160801	
655000	2	MAINA MICAELA ZAIDA	27123511684	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	13	20130601	14	20160601	
658346	6	ABURTO NELSON ELIAS	20179391261	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	10	20130601	11	20160601	
657934	5	SERAFINI ALEJANDRA ELISA	27238566865	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	11	20130501	12	20160501	
657482	3	URIBE NORMA SUSANA	27213897530	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	11	20130601	12	20160601	
655580	2	FERRADA-BAEZA GLADYS ESTER	27188542854	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	12	20130601	13	20160601	si
656097	0	CHIMENTI ADRIANA V	27148536819	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	13	20130501	14	20160501	
657410	6	VAZQUEZ LUIS EDUARDO	20186169620	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130601	11	20160601	
654586	6	MONTEROS MARIA ANGELICA	27114044429	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130501	13	20160501	si
655199	8	GONZALEZ MIRTHA ELDA	27116081658	VILLA REGINA	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130801	13	20160801	si

———oOo———

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 1192

Viedma, 21 de Noviembre de 2017

Visto: el Expediente N° 085230-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana (Provincia de Neuquén) hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini (Provincia de Río Negro), a ejecutar por YPF S.A;

Que, se constata que la Consultora Ambiental, "Confluencia Ambiente y Seguridad" se encuentra inscripta en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia para el año en curso, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3.266;

Que, consta la intervención al Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo referencia el emprendimiento a emplazar. Asimismo, se adjunta el Acta de Inspección GFO N° 120/2017 realizada por inspectores del organismo quienes realizan un relevamiento del medio donde se extenderá la traza del oleoducto;

Que, se adjunta el Certificado de Riesgo Hídrico emitido por el Departamento Provincial de Aguas. En el mismo se concluye que el oleoducto se ubica dentro de una zona con riesgo pluvioaluvional, por lo que se considera factible su instalación siempre y cuando el proyecto contemple la vulnerabilidad de las instalaciones frente ala amenaza de riesgo pluvioaluvional y establezca las medidas de mitigación correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento del oleoducto;

Que, en un análisis preliminar el área técnica mediante Dictamen N° 117/2017 hace saber que el proyecto a evaluar consiste en el tramo del tendido de un oleoducto de 16" de diámetro desde la Planta de Tratamiento de Crudo Loma Campana hasta la Estación de Bombeo Lago Pellegrini. El informe sólo comprende el tramo de ducto correspondiente a la provincia de Río Negro;

Que, el oleoducto tendrá por finalidad transportar la producción de aproximadamente 16.000 m3/día, desde la Planta de Tratamiento de Crudo Loma Campana hasta la Estación de Bombeo en Lago Pelegrini. El oleoducto a construir tendrá una longitud total de 87.730 m, siendo 42.230 m los que se emplazarán en la provincia de Río Negro;

Que, concluye el dictamen requiriendo información complementaria para continuar con la evaluación de impacto ambiental, las cuáles fueron requeridas mediante Nota SAyDS GFO N° 179/2017. La empresa da respuesta adjuntando la documentación mediante Nota RIYC (EC) N° 1862/2017, quedando pendiente complementar dicha información de acuerdo a lo informado mediante Nota SAyDS GFO N° 283/2017;

Qué asimismo, debido a que el tendido del oleoducto recorrerá las provincias de Neuquén y Río Negro, el área técnica sugirió que se efectué la convocatoria a audiencia pública a los fines de promover la participación ciudadana en el proyecto;

Que, dentro de los alcances previsto en la Ley M N° 3.266 Art. 3°, se establece que "estarán sujetos a los términos de la presente Ley, los proyectos, obras o acciones relacionados con: (...) b) La prospección, exploración, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos." y, conforme el Decreto Reglamentario M N° 656/2004 en su artículo 28° establece que "La Autoridad Ambiental Provincial efectuará la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de los siguientes emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto (...) b) La prospección, exploración, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos. Gasoductos, oleoductos y poliductos. Plantas compresoras de gas y toda infraestructura asociada a las mismas";

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20°, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25° Ley J N° 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o una grabación audiovisual por medio del cual se garantice un registro de las actuaciones

y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VIl) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la asesoría legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3.266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a audiencia pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), y el Decreto N° 36/2015, la Ley M N° 3.266, (Artículos 7°, 9° y 22°) y la Ley N° 4.741 (Art. 1° y 5°) que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación Impacto Ambiental del proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini, presentado por YPF S.A en el marco del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado “Tendido de Oleoducto de 16” de diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini”, según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3.266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3°: Invítese al Municipio de Contralmirante Cordero a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4°: Créase en el ámbito de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3.284.

Art. 6°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

Anexo
Resolución Nº 1192/SAyDS/2017

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini, presentado por YPF S.A en el marco del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado “Tendido de Oleoducto de 16” de Diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini”.

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 27 de Diciembre de 2017, en el Museo del Riego, sito en la Ruta N° 7 de la localidad de Barda del Medio en el Municipio de Contralmirante Cordero a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado “Tendido de Oleoducto de 16” de Diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini”, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti N° 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Municipio de Contralmirante Cordero, sito entre las Calles Río Negro y J. Newbery - Tel.: (0299) 4952123 / 4952046.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados comprendidos en el Art. 13º de la Ley J Nº 3.284 podran inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. EXPOSITORES: Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Guillermo Ceballos y/o las asesoras legales del organismo Nancy Peilman y/o María José Pértica, oficiarán - indistintamente- como Secretarias de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos y/ registro audiovisual los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. MODERACIÓN DE LA AUDIENCIA: La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

10. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3.284.-

—–oOo–—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 864/2017

Viedma, 27 de noviembre de 2017.

Visto: el expediente N° SGAJ-17-0071 caratulado: “Superior Tribunal de Justicia S/Llamado a Concurso Cargo Subcontador General”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5190 en su Art. 96° y sgtes. prevee el cargo de Subcontador General y establece los requisitos para acceder al mismo.

Que por Acordada N° 31/2017-STJ se aprueban las misiones, funciones, organigrama y estructura de la Contaduría General del Poder Judicial de la Provincia.

Que se hace necesario llamar a concurso para cubrir el cargo mencionado.

Que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General se encuentra contemplada la previsión presupuestaria correspondiente.

Por ello y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada N° 13/15-STJ.

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir Un (01) cargo de Subcontador General, con dependencia jerárquica del Contador General, con categoría equiparada a Secretario de Cámara y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Acordada N° 31/2017-STJ.

Art. 2°.- Requisitos: Al momento de la inscripción deberán acreditar los siguientes requisitos: a) título de Contador Público Nacional, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) ser de nacionalidad argentina con tres (03) años de ejercicio de la ciudadanía y d) poseer acreditada experiencia en áreas administrativas contables en

Jurisdicciones o Entidades que integran la Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

Art. 3°.- Los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 4º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y deberá realizarse a partir del 06/12/2017 y hasta el 22/12/2017 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán encontrarse reunidos al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 06/12/2017 y hasta el 22/12/2017 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma .

Con posterioridad a la fecha antes consignada (22/12/2017 a las 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5°.- Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una copia certificada y una copia simple, en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web,
b) Fotocopia autenticada del título habilitante,
c) Fotocopia autenticada del DNI,
d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia,
e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada,
f) Fotocopia autenticada de cursos y/o posgrados universitarios,
g) Fotocopia autenticada de antecedentes laborales,
h) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico;

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Art. 6°.- Disponer que por la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Art. 7°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral sobre planteos conceptuales. En cualquier caso la oposición será evaluada con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

Art. 8°.- La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, integrado por el Contador General, Abel Ricardo Peña, el Administración General Subrogante del Poder Judicial, Cr. Carlos Eduardo Derbalian y la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Silvana Mucci. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición.

Art. 9°.- Establecer que la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y anteceden-tes, oposición y entrevista con los Jueces del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que aquí se concursan.

Art. 10.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos, caso contrario se destruirá.

Art. 11.- Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ - Ante Mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.-

—oOo—

DISPOSICION

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.DE.V.I.

Disposición Nº 158

Viedma, 7 de Noviembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 150.614-I-11, del Registro de este Instituto y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 10 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 10, en favor del Sr. Aguayo Jonathan (D.N.I. N° 36.497.815);

Que, en Diciembre de 2012, mediante Resolución 172/12 el señor antes suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote (fs. 19/20);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3º del convenio de adjudicación obrante a fs. 21 a 23, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, a fs. 27 a 28, actúa de oficio el Area de Convenios y Deudas de IDEVI (Actual Ordenamiento Territorial y Hábitat Social) constatando incumplimiento de lo acordado;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Diciembre de 2014;

Que a fs. 31 a 33 se actualiza el informe del estado del lote evidenciando el estado de abandono y sin avance de obra constante;

Que a fs. 34 se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la inmediata intimación por incumplimiento, bajo caducidad de la adjudicación:

Que, a fs. 35 obra en Autos la correspondiente notificación al Sr. Aguayo;

Que, a fs. 36 acaece el descargo del adjudicatario justificando su incumplimiento debido a encontrarse desempleado y asumiendo el compromiso de comenzar a construir a fines de Noviembre de 2015;

Que, el área pertinente sugiere al Gerente General a fs. 37, el otorgamiento de una prórroga por el término de un (1) año en favor del Sr. Aguayo para el cumplimiento de sus obligaciones, la cual es aceptada y firmada por el funcionario actuante prestando conformidad al pie de la misma;

Que, mediante Disposición 137/16 se dictó el acto administrativo que aprueba la prorroga precitada;

Que, conforme el Artículo 2° de la Disposición señalada ut supra"..el cese en el avance de obra y/o pago durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI a decretar la caducidad sin necesidad de interpelación previa...";

Que, conforme a lo expuesto y a la actualización de estado acaecido a fs. 49, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 10 de la Manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier por parte del adjudicatario ante el incumplimiento;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 55 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

El Gerente General del IDEVI
DISPONE

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 10 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 10 y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Aguayo Jonathan (D.N.I. N° 36.497.515); quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución 172/12, de este Instituto.-

Art. 2º. Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

LICITACIONES

——

BANCO DE NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM-4486

Llámese a la Licitación Pública N° INM-4486, para la ejecución de los trabajos de "Ampliación" del edificio sede de la Sucursal General Roca (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 20/12/17 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal General Roca (R.N) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.-

Costo Estimado: $ 19.109.000,00 más IVA.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Administración de Parques Nacionales

Licitación Pública Nº 04/2017

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 06/12/ 2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 04 - Ejercicio: 2017

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 835/2016

Rubro: (85) Concesión

Objeto: Concesión Campamento Organizado, proveeduría/kiosco y restaurante/confitería en el Lago Falkner, proveeduría/kiosco y sanitarios en el área de acampe libre en el Lago Villarino y Pichi Traful; y kiosco y sanitarios en el área de acceso a la Cascada Ñivinco, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Retiro, adquisición y/o vista de Pliegos:

Lugar/Dirección - Plazo y Horario

En la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y/o la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central, sito en la calle Alsina N° 1418, Piso 4º, oficina 405, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o a través del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso directo “Contrataciones vigentes”

Plazo y Horario: Hasta el día 03 del mes de enero año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de 10:00 a 13:00hs.

Costo del pliego: Pesos Doscientos ($ 200)

Visita:

Lugar/Dirección: Inicia el recorrido en Lago Falkner, Ruta Nacional N° 40, Km 2172, Siete Lagos, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi; continua en área de acampe libre en el Lago Villarino y Pichi Traful, y área de acceso ala Cascada Ñivinco

Plazo y Horario: Los días 04 o 05 del mes de enero del año 2018, a las 10:00hs.

Consultas al Pliego:

Lugar y Dirección: En la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, correo electrónico: administracion@apn.gob.ar , y/o en la Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones de la Casa Central, Av. Sta Fe 690, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el día 08 del mes de enero del año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Mesa General de la Casa Central de 10:00 a 13:00hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Avenida San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río.

Plazo y Horario: Hasta las 09:00 horas del día 16 del mes de enero del año 2018.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Avenida San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de RíoNegro.

Día y Hora: A las 11:00 horas del día 16 del mes de enero del año 2018.-

Licitación Pública Nº 05/2017

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 06/12/ 2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 05 - Ejercicio: 2017

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 4366/2016

Rubro: (85) Concesión

Objeto: Concesión del Servicio de Área de Uso Diurno y Balneario en Lago Espejo, ubicado sobre la cabecera Sur del Lago Espejo, en Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Retiro, adquisición y/o vista de Pliegos:

Lugar/Dirección Plazo y Horario

En la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y/o la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central, sito en la calle Alsina N° 1418, Piso 4º, oficina 405, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o a través del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso directo “Contrataciones vigentes”

Plazo y Horario: Hasta el día 03 del mes de enero año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de 10:00 a 13:00hs.

Costo del pliego: Pesos Doscientos ($ 200)

Visita:

Lugar/Dirección: Lago Espejo (cabecera sur), Ruta Nacional N° 40, Km 2125, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Plazo y Horario: El día 05 del mes de enero del año 2018, a las 10:00hs.

Consultas al Pliego:

Lugar y Dirección: En la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, correo electrónico: administracion@apn.gob.ar , y/o en la Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones de la Casa Central, Av. Sta Fe 690, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el día 09 del mes de enero del año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Mesa General de la Casa Central de 10:00 a 13:00hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río.

Plazo y Horario: Hasta las 09:00 horas del día 17 del mes de enero del año 2018.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de RíoNegro.

Día y Hora: A las 11:00 horas del día 17 del mes de enero del año 2018.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 07/17

Carátula

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una embarcación semirrígida para el organismo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la contratación asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (400.000,00) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Treinta (30) días contados a partir de la orden de compra.

Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día: 19 de diciembre de 2017 a las 12 hs en la sede central del Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas: Intendencia de Recursos Hídricos, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma, Prov. de Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs del día de apertura en el lugar de apertura.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 25-2017

Adquisición de alimentos para Comedores Escolares. Destinado al Consejo Escolar Zona Andina - San Carlos de Bariloche y Zona Rural.-

Presupuesto Oficial: $ 49.732.205,70

Apertura: 18/12/2017 Hora: 09:00.-

Lugar de apertura: Dirección de Administración – Alvaro barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.-

———

Licitación Pública N° 26-2017

Adquisición de alimentos para Comedores Escolares. Destinado al Consejo Escolar Valle Inferior, Viedma.

Presupuesto Oficial: $ 52.018.420,00.

Apertura: 19/12/2017 Hora: 09:00.

Lugar de apertura: Dirección de Administración - Alvaro barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de Administración - calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro. T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.-

E-mail :
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

CONCURSO PÚBLICO

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA DE RIO NEGRO
Área Hidrocarburifera de Río Negro
Cerro Manrique

Concurso Público Nacional
e Internacional Nº 01/2017

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos aplicable al área Cerro Manrique; de conformidad con lo dispuesto por el art. N° 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en la sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 15/02/18 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 15/02/18 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: u$s 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): Cerro Manrique: u$s 18.905.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:

www.energia.rionegro.gov.ar

licitacion@energia.rionegro.gov.ar; teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 04 de diciembre de 2017.-

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Dos (2) Juez de Juicio de Viedma (Res. Nro. 13/17-CM): ICJ-315-JJV: 29,33; ICJ-965-JJV: 31; ICJ-159-JJV: 32; ICJ-475-JJV: 26; ICJ-380-JJV: 31,33; ICJ-499-JJV: 34; ICJ-651-JJV: 35,66; ICJ-698-JJV: 27,33. Cuatro (4) Jueces del Tribunal de Impugnación (Res. Nro. 14/17-CM): ICJ-257-JTI: 22,66; ICJ-118-JTI: 11,66; ICJ-575-JTI: 22,33; ICJ-145-JTI: 26; ICJ-364-JTI: 28,66; ICJ-951-JTI: 23; ICJ-896-JTI: 24,66; ICJ-432-JTI: 29,33; ICJ-823-JTI: 32,33.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Iván I" presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente Número 27012-M-02.- Viedma, 07 de Noviembre de 2017.- La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina "Iván I". Mineral: Diseminado de oro Categoría: 1° Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.494,92 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2555503.84 5506205.71 2557360.20 5506205.71 2557360.20 5506319.24 2559360.20 5506319.24 2559360.20 5499796.35 2558929.62 5499796.35 2558522.96 5500388.94 2558458.94 5501107.21 2558301.15 5501348.87 2557676.63 5501619.32 2557288.57 5502069.02 2557226.37 5502197.35 2556459.07 5504097.88 2555977.55 5505086.48 2555795.12 5505378.50 2555669.18 5505560.26. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2558954 X=5504397 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo Perito designado: Agrim. Walter O. Favretto Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifiquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Onelli III" presentada por Burgwardt y Cía S.A., ubicada en Departamento Político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.054-M-2017. La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.054-M-2017, Burgwardt y Cía S.A ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Onelli III", ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 17,69 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2411730.30 X=5432370.33; Vértice 2: Y=2412085.00 X=5432061.00; Vértice 3: Y=2411603.00 X=5431939.00; Vértice 4: Y=2411667.00 X=5431687.00; Vértice 5: Y=2411403.70 X=5431956.98; Vértice 6: Y=2411407.81 X=5432036.01.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela Sin Designación. Distrito Minero Jacobacci. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 21/11/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTO IDEVI

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
Comandante Luis Piedra Buena

Viedma, 24 de Noviembre de 2017.

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima al Sr. Manquepi, Víctor Adrián (DNI N° 14.288.836), por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado oportunamente en Septiembre de 2004, refrendado por Resolución 273/04, obligación de construcción en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañados de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Queda usted debidamente notificado. Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ríos René Gerardo (D.N.I. 14.068.876) y a la Señora Cecine Anabel (D.N.I. 24.648.224) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Mauricio Arriagada N° 978, -correspondiente al Plan 100-Viviendas- en el marco del Convenio I.P.P.V. y C.G.T. -en la localidad de Villa Regina, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Carrillo María Yanina (D.N.I. 28.119.856) y al Señor Reymundo Carlos Silvio (D.N.I. 26.071.317) articulado de la Resolución N° 1467/17 de fecha 27 de noviembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Carrillo María Yanina (DNI. 28.119.856) y del Señor Reymundo Carlos Silvio (DNI. 26.071.317), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Juan Domingo Peron N° 1060, Designación Catastral 17-1-C-448-01A, correspondiente al Plan 80 Viviendas -Programa Federal- en la localidad de San Antonio Oeste, que fuera otorgada por Resolución N° 1315/07, por renuncia expresa de la primer titular y por infringir el Artículo 3° y Artículo 5° -Inciso d- del Acta de Adjudicación, el co titular.

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.-Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio Oeste, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Parso Margarita Alejandra (D.N.I. 23.890.274) articulado de la Resolución N° 1463/17 de fecha 27 de noviembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Pardo Margarita Alejandra (DNI. 23.890.274), la Unidad Habitacional identificada con la Designación Catastral 02-01-C-556-08, perteneciente al Plan 96 Viviendas (2° Etapa 48 - Cupo 24) -Programa Emergencia Habitacional construidas mediante convenio con Nación y el Municipio- en la localidad de Cinco Saltos, otorgada por Acta de Adjudicación, dado que infringieron el Artículo 6to. -Inciso d), de la misma suscrita oportunamente.

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para

su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: General Roca.

Plan: 250 Viviendas

Rosales Dora, (DNI. 11.441.390)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla, C. Habitacional.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Pablo Fernando Numbela Calizaya, DNI. Nº 94.843.968, con último domicilio conocido en Ruta Nacional N° 3, camino 1, parcela A 96 del IDEVI, que en el Legajo N° MPF-VI-01703-2017 “Candia Jonathan y otro s/Lesiones Graves y Daños”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 9 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos … Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de comunicación con la víctima y de recolectar nueva prueba; Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4), del C.P.P.- (Fdo). Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

Viedma, 17 de agosto de 2017. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Pereyra Enrique S/ Abuso Sexual con Acceso Carnal, Legajo N°: MPF-VI-00594-2017, de trámite por ante esta U.F.T. Nº 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.; el Sr. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Jessica Valdes, que podrá elevar la causa en consulta al Fiscal Jefe dentro de los tres días de notificado.- Viedma, (Fdo) Juan Pedro Puntel Fiscal.- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3 Secretaría Única de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle J. J. Paso 167, Secretaría a cargo de M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Vidal Alberto Espartaco, DNI 4.151.249, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Vidal, Alberto Espartaco s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1743-C2017)”. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en J. J. Paso 167- de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ponso Betty Rosa, DNI 2.416.754, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados “Figoseco, Rubens Heyter Juan y Ponso, Betty Rosa s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1583-C2017)” bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/ 15 TSG -Res. 275/08 STJ.- San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Luengo, Documento Nacional de Identidad N° 3.432.392, para que comparezcan en autos: “Luengo Pablo s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1419-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de noviembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miroslav Kozar, Documento Nacional de Identidad N° 4.430.985, para que comparezcan en autos: “Kozar Miroslav s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1491-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite, Publíquese por tres días.- Cipolletti, 05 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Camporesi Gilberto DNI N° M5.502.508 para que comparezcan en autos “Camporesi Gilberto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-868-C2015) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en calle Castelli 62 de la Ciudad de Villa Regina. Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de Villanueva, Marcela Eugenia D.N.I. N° 20.941.108 a presentarse en autos “Villanueva, Marcela Eugenia s/Sucesión” (Expte. Nº: 10435-J21-17). Villa Regina, 09 de noviembre de 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Jueza.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados “Avila Francisco José s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. 17448-17, cita y emplaza al Señor Francisco José Avila (Documento Nacional de Identidad número 4.523.385), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.-).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro- ABC Sur Editora- El Cordillerano).- Secretaría, 21 de Noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El señor Juez Mariano Alejandro Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería. Nro. 1, Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: “González, Rogelio Hugo Wilfredo s/Sucesión Ab Intestato” Expte. Nro. F-1457-16, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de don Rogelio Hugo Wilfredo González (DNI 5.851.219) para que hagan valer sus derechos (art. 699 CPCC). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje juramento Nro. 190 - Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados “González Marta María s/Sucesión Ab-Intestato’’, (Expte. Nº F-3BA-1605-C2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Marta María González, (Documento Nacional de Identidad Nº 3.972.885),

citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro - ABC - Sur Editora El Cordillerano).- Secretaría, 01 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Familia Nº 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.291, 1º piso, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia M. Wiesztort, en autos caratulados: "Valenzuela Mazza, Brandon Miguel; Mazza, Fernando Martín y Valenzuela, Kimey Luana S/Ley 4109" - Expte. 13767-17, hace saber a la Sra. Daiana Elizabeth Mazza, D.N.I. Nro. 38.173.522 que ha sido citada a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 5 días, desde la publicación del último edicto, bajo apercibimiento de tenerla por notificada ministerio legis de las medidas adoptadas por el Ministerio de Desarrollo Social y de resolver con las constancias de la causa. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2017.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Situación Irregular Néstor Fabián Monge CENS N° 17 Viedma" Expte. N° 109219-EDU-2013 del Registro del Ministerio de Educación y DD.HH. de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Néstor Fabián Monge D.N.I. 17.693.726, la providencia de fecha 4 de Octubre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando… Por ello: ésta Instrucción resuelve I.- Proceder a Imputar cargos contra el Señor Néstor Fabián Monge (DNI N° 17.693.726) por dirigirse de manera indecorosa a sus compañeras obstaculizar la labor que desempeñaban sustrayendo elementos personales de una de ellas, violentado los candados de los depósitos sustrayendo productos alimenticios y de limpieza, Infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso h) e i) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 72 inciso a), e) y g) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.-Dr. Iván Atilio Belloso. Instructor Sumariante Junta de Disciplina provincia de Río Negro.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Cristian Alfredo Castillo, que en los autos "Comisaría 34 C/ NN S/Robo Agravado (Damn: Castillo Cristián Alfredo)" (1VI-40061-MP2015), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:... Visto: el presente expediente , caratulado "Comisaría 34 C/ NN S/Robo Agravado; expte. 1VI-40061-MP2015 (Damn.: Castillo Cristián Alfredo)".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Firmado - Dr. Hernán Trejo - Fiscal Jefe.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5to. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Noyorina Iris Trebini LC. 1.788.864 y de Arnaldo Ramos, LE: 5.479.684. en los autos caratulados: "Trebini, Noyorina Iris y Ramos, Arnaldo s/Sucesión Ab Intestato", Expte: F-1513-16. Publíquese por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 21 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hernán Gabriel Bruno, Documento Nacional Identidad N° 22.744.231, para que comparezcan en autos: "Bruno Hernán Gabriel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1254-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alfredo Vidal, DNI N° 93.227.769, y de la Sra. Eresmila Del Carmen Vázquez, DNI Nº F9.742.625, para que comparezcan en autos "Vidal Luis Alfredo y Vazquez Eresmila Del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1131-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de octubre de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Ester Azanza, Documento Nacional de Identidad Nº 14.657.347, para que comparezcan en autos: "Azanza María Ester S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1518-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de noviembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción de Río Negro, con asiento de funciones en Roca Nº 599, de Cipolletti, Secretaría Unica, de la Dra. Ana V. Ganuza, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de María Asunción Burgio, DNI. Nº 0.143.093 y/o Valerio Ernesto Pocosgnich, DNI. Nº 93.524.561, en autos: "Burgio María Asunción y Pocosgnich Valerio Ernesto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1568-C-3-17).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 20 de noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Mineria, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que los Sres. Miguel Agustín Segovia, argentino, DNI 40.874.522, de 19 años de edad, y Carlos Alejandro Segovia, argentino. DNI n° 34.967.42, impulsan los autos: "Segovia, Miguel Agustín y Otro S/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)" - Expte. Nº H-3EB-31-F2017. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C.. y C.).- El Bolsón, 23 de Octubre de 2017.- Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mirta Edit Inostroza, DNI 10.913.368 a presentarse en los autos "Inostroza Mirta Edit s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1603-C1-17)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 09 de noviembre de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3- Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern- sito en Laprida N° 292 Nivel 5, Río Negro, cita, llama y emplaza a presentarse por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Telic Vladimiro, D.N.I. N° H7.787.083 y Pulko Josefina, L.C. N° 5.618.032 en los autos "Telic Vladimiro y Pulko Josefina s/Sucesión Ab Intestato" N° Receptoría F-1VI-1271-C2017. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la zona. Viedma, 30 de diciembre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma,

Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Bravo Torrez Justina c/Ferrel Segundo S/Cuidado Personal", Expte. N° 0304/17/J7, cita, llama y emplaza al Sr. Ferrel Sandoval Segundo (D.N.I. 95.474.489), a los fines de poner en su conocimiento el dictado de la siguiente providencia, que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma. 17 de Noviembre de 2017.- Atento a lo peticionado y constancias de la causa, cítese por edictos al Sr. Segundo Ferrel para que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense Edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- Fdo. María Laura Dumpé Jueza". Viedma, 29 de noviembre de 2017.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren cor derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez, Raúl - LE. 3.433.641 y Amuruso, Elena L.C. 557.899, en los autos "Rodríguez, Raúl y Amuruso Elena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1526-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 25 de setiembre de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno - Secretaría Única - sito en calle San Luis 853 -2° Piso- de General Roca Río Negro, cita por el término de diez días, a presentarse en los autos "Semproni Juan y Otras C/Tourn Ricardo Osvaldo y Otra S/Usucapión" (N° Expediente: 393-10) a los herederos del Sr. Juan Domingo Ibarra DNI 12.262.313 para que comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil a cargo de la Sra. Eyelin Denisse Greilich, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl del Carmen Astudillo Ríos, DNI. Nº 92.716.430 en los autos "Astudillo Ríos Raúl del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-120-C31-17) Publíquese Edictos por un día.- Choele Choel, 14 de Noviembre de 2017.- Eyelin Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 piso 4º de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos "Knorz Gudrun, Elizabeth ó Knorz Gudrum, Elizabeth s/Sucesión Ab Intestato F-1763-17, cita a herederos y acreedores de la Sra. Knorz Gudrun, Elizabeth ó Knorz Gudrum, Elizabeth DNI nº 93.422.438, para que en el plazo de 30 días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 01 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Tribunal del Trabajo, de la 1° Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Laprida 292 - Nivel 7- de la ciudad de Viedma, Presidencia del Dr. Rolando Gaitán, Secretaría Nro 2, a cargo del Dr. Martín J. Crespo, cita en el término de diez (10) días al Sr. Emilio De Rege, D.N.I. N° 32.450.918, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho, en la causa caratulada "Albarrán, Romina Mabel C/De Rege, Emilio S/Ordinario (I) (Expediente Digital)" Expte. Nro B-1-VI-100-L2017.- Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial.- Viedma, 24 de Noviembre de 2.017.-

Se deja constancia que el actor goza del beneficio de pobreza conforme al Art. 15 de la Ley 1504.- Martín J. Crespo, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Néstor Erminio Pil a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0371/17/J1 caratulado "Pil Néstor Erminio s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día.- Viedma, 1 de Diciembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en la calle J. J. Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Rolando Escobar DNI 1.598.251 a que se presenten en los autos caratulados: "Escobar Rolando s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-I668-C2017). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 04 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Juramento N° 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gugas, Ana (DNI F.3.909.324) en los autos: "Gugas Ana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 17005/17). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, Secretaria Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 -P. 5to. de S. Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Piñero, Gustavo Alberto DNI Nro. 18.365.034 para que hagan valer sus derechos en los autos "Piñero, Gustavo Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-l773-17). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 23 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Unica de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Juramento 190, 5to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cuevas Omar Orlando, DNI Nº 5.507.480, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cuevas, Omar Orlando s/Sucesión Ab-Intestato (F-36BA-1465-C2016)". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación, San Carlos de Bariloche, 10 de Agosto de 2017. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco - Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adriana Lidia Beatriz Batista, DNI. 12.797.881 en los autos "Batista Adriana Lidia Beatriz S/Sucesión" (Expte. F-2RO-1616-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 30 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tolosa, Raúl Eusebio, DNI Nº 16.118.182, en los autos "Tolosa Raúl Eusebio S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1613-05-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 13 de noviembre de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. José de la Rosa Rocha LE N° 7.306.916 y Miguelina Villaroel Alvarez o Miguelina Villaruel Alvarez DNI N° 93.122.599 para que comparezcan en autos "Rocha José de la Rosa y Villaroel Alvarez Miguelina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33526/2013) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de noviembre de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hernandorena, Marcelo Pedro DNI N° 7.561.226 para que comparezcan en autos "Hernandorena Marcelo Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1557-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de diciembre de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de Dra. Ana Ganuza sito en Roca y Sarmiento

de la ciudad de Cipolletti, Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Estevenz María Cristina, DNI N° 13.779.208 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Estevenz María Cristina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 8912/12). El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario "Río Negro", por tres días. Cipolletti, 13 de Septiembre de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Lorenzo Badillo, Documento Nacional de Identidad N° 5.480.772, para que comparezcan en autos: "Badillo Héctor Lorenzo s/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1539-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de noviembre de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

INGENIERIA DEL VALLE S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 455, Primer Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, "Ingeniería del Valle S.R.L." inscripta en el Registro Público de General Roca, el día 14 de Marzo de 2008, en el Tomo II, Folio 555/569, Número 072, Legajo N° 2000, realizada por acta de reunión de Socios N° 10 de fecha 03 de Noviembre del 2017 en la que su parte pertinente dice: La Sra Fernández Marisol, argentina titular del documento nacional de identidad N° 22.920.766, de estado civil soltera a decido desvincularse de la sociedad y manifiesta su expresa decisión de ceder gratuitamente la totalidad de su parte social al Sr. Fernández Mario Sebastián, argentino titular del documento nacional de identidad N° 22.139.636 nacido el 15 de septiembre de mil novecientos setenta y uno, estado civil soltero, de profesión técnico mecánico con domicilio en calle Rawson N° 1515 de Gral Roca, Provincia de Río Negro, en consecuencia el cedente Sra. Fernández Marisol decide: 1) Ceder 8783 cuotas sociales de $ 10 cada una que da un total de $ 87.830 al Sr. Fernández Mario Sebastián. En virtud de la cesión de cuotas practicada se resuelve modificar el artículos sobre Capital Social (Art 4). La que por decisión unánime de los socios quedarán redactadas de la siguiente manera: Artículo 4° [Capital Social]: "El capital social se fija en la suma de pesos ciento doce mil ochocientos treinta ($ 112.830,00) dividido en once mil doscientos ochenta y tres cuotas (11.283) de diez pesos ($ 10,-)cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: la Sr. Fernández Mario Sebastián, la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y tres cuotas (8.783) o sea la cantidad de $ 87.830; y la Sra. Dora Beatriz Rivera, la cantidad de dos mil quinientas cuotas (2.500) o sea la cantidad de $ 25.000. El capital social se encuentra al día de fecha totalmente integrado. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 26 de noviembre de 2017.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ALIMENTOS PATAGONICOS SRL

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena de acuerdo con los términos del Art, 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Alimentos Patagónicos SRL".

a) La Scaleia Carlos Ramiro, DNI Nº 24.905.106, nacido el 20/08/1975, soltero, argentino empresario con domicilio en Barrio 60 Viviendas casa 1, y el Sr. Oyarzo Gustavo Alberto DNI Nº 26.019.700, nacido el 31/05/1977, soltero argentino, empresario, con domicilio en calle Oses y Sarmiento Ed. 11/121/170 Viviendas, ambos en Bariloche, Río Negro.

b) Fecha de constitución: 17 de Octubre 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad Mitre 265 Piso Nº 3 Oficina "A", San Carlos de Bariloche. Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como el Exterior. Actividad principal: Explotación de supermercados, comercializar al por mayor o menor, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar vender todo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal productos cárneos y derivados frutas, verduras, hortalizas y bebidas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: Se fija en la suma de $ 150.000, (pesos ciento cincuenta mil), dividido en 150 cuotas de $ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. La Scaleia Carlos Ramiro la cantidad de 7.5 (siete y medio, cuotas por un valor de $ 7500 (pesos siete mil quinientos equivalente al 5% del total del capital social; y el Sr. Oyarzo Gustavo Alberto la cantidad de 142.50 (ciento cuarenta y dos y media) cuotas por un valor de $ 142.500, (pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos), equivalente al 95% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo.

g) Órganos de Adminstración. La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Oyarzo Gustavo Alberto, como Gerente, en forma unipersonal y por el plazo indeterminado, que en este acto acepta el cargo.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberan ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 08 de Noviembre de 2017.

Matías Raúl Aciar — Inspector Regional, de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.

—oOo—

TRANSPORTE RUTAS ARGENTINAS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, la constitución de la sociedad denominada: "Transporte Rutas Argentinas S.R.L".

Socios: Villagrán Carina María, DNI 25.196.043, CUIL. 27-25196043-2, argentina, casada, nacida el 13 de marzo de L976, con domicilio en Primeros Pobladores N° 761, de la Ciudad de Barda del Medio. Provincia de Río Negro, de profesión comerciante y Albornoz Sebastián Esteban, DNI 25.276.974, CUIL. 23-25276974-9, argentino, casado nacido el 25 de Marzo de 1976, de profesión comerciante, con domicilio en Primeros Pobladores N° 761, de la Ciudad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: La sociedad se constituyo el día 05 de Octubre de 2017.- Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años. Domicilio: Calle Primeros Pobladores N° 761 Barda del Medio, Provincia de Río Negro.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: Transporte: Servicios de transporte terrestre de personas. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos Ochenta mil ($ 80.000.-) que se divide en Ochocientas cuotas (800) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: Villagrán Carina María seiscientas cuotas (600) de pesos cien ($ 100) cada una que representa el 75% del capital social y Albornoz Sebastián Estaban doscientas cuotas (200) de pesos cien ($ 100) cada una que representa el 25% del capital social.-

Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta quienes revestirán el carácter de gerentes sin vencimiento de mandato. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura.

Representación Legal: Se designa como gerentes a los socios Villagrán Carina María DNI 25.196.043 y Albornoz Sebastián Esteban DNI 25.276.974. Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Cipolletti.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

ACTA

——

MARDAN S.A.
(Incripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público,

sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Mardan S.A. que según Acta N° 7 de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de febrero de 2016. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Murillas Miguel Angel, DNI N° 8.431.224 y Director Suplente: Facundo Agustín Natalini, DNI N° 34.544.968.-

General Roca, 1 Diciembre 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

––

CEPIEM S.R.L.

(Aumento de Capital Social Modificación y Adecuación)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modficatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, el Aumento de Capital, Reforma y Adecuación del Contrato Constitutivo, que se resolvió mediante Instrumento Privado de fecha 24 de Noviembre de 2017.-

Se ha dispuesto aumentar el Capital Social en la suma de $ 2.340.000, o sea, llevarlo a la suma de pesos $ 2.400.000.-

En consecuencia se modifica el Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000.-) que se divide en veinticuatro mil (24.000) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en este acto, en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Sebastián Barhen doce mil (12.000) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-) y Raúl Francisco Barhen doce mil (12.000) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos un millón doscientos mil ($1.200.000.-)".-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 4 de Diciembre de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

––

SUR INDUMENTARIA BARILOCHE S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª, Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29 de agosto de 2017 de la Sociedad denominada "Sur Indumentaria Bariloche S.R.L." en donde:

El Señor Atilio Antonio Petray DNI Nº 4.165.281 vende, cede y transfiere a la Sra. Valeria Petray DNI 17.061.827, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil divorciada, de 53 años de edad, con domicilio en calle Modesta Victoria 6840, Costa del Sol de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas sociales de la empresa Sur Indumentaria Bariloche S.R.L., de $ 10.- (pesos diez) de valor nominal cada una, que representan la suma de $ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta). La Señora Liliana Martha Sormani, DNI F 3.308.769 vende, cede y transfiere a la Sra. Valeria Petray DNI 17.061.827, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil divorciada, de 53 años de edad, con domicilio en calle Modesta Victoria 6840, Costa del Sol de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de la empresa Sur Indumentaria Bariloche S.R.L., de $ 10.- (pesos diez) de valor nominal cada una, que representan la suma de $ 1.500.- (pesos un mil quinientos). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "el capital social se fija en la suma de pesos $ 25.000.- dividido en 2.500 cuotas de $ 10.-, valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Señor Atilio Antonio Petray, 750 (setecientas cincuenta) cuotas por la suma de $ 7.500.- (Pesos, siete mil quinientos), la Señora Liliana Martha Sormani, 475 (cuatrocientas setenta y cinco) cuotas por la suma de $ 4.750.- (Pesos, cuatro mil setecientos cincuenta) y la Señora Valeria Petray, 1.275 (un mil doscientas setenta y cinco) cuotas por la suma de $ 12.750.- (Pesos, doce mil setecientos cincuenta). Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.- S. C. de Bariloche, 22 de Noviembre de 2017. Matías Raúl Aciar — Inspector Regional, S. C. de Bariloche.

—oOo—

CAVAS CLANDESTINAS S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raúl Aciar, Titular del Registro Publico de Comercio de la IIIª Circunscripción Judicial ordena la publicación del edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación del Estatuto Social: Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 30 de Octubre de 2017.- Cesión: Los socios cedentes Sr. Luciano Fabian Rosso, con DNI 35.817.458, Argentino, y Alejandro Raul Rosso, con DNI 17.318.548, Argentino, ambos con domicilio en la calle Calquin Sur 159 de San Carlos de Bariloche. venden, ceden y transfieren todas las cuotas sociales que poseen (700 cuotas partes de $ 100,00.- y 1300 cuotas partes de $ 100,00) a los Sres. Ricardo Martín Merz, con DNI 25.433.186, Argentino, y Sra. Irene Tanasijczuk. DNI 27.170.435, argentina, ambos con domicilio en Ruta 82, Edificio Keover II, depto. 6, Barrio Arelauquen, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de profesión. Dicha cesión y venta se efectúa al valor de dólares cien mil ($ 100.000.-) siendo la presente recibo suficiente del mismo y dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital. En consecuencia el capital queda conformado de la siguiente manera: Ricardo Merz (1600) Cuotas Sociales, que representan el ochenta por ciento (80%) del Capital Social de Cavas Clandestinas S.R.L.; Irene Tanasijczuk (400) Cuotas Sociales, que representan el veinte por ciento (20%) del Capital Social de Cavas Clandestinas S.R.L..- Los Socios cedentes Luciano Fabian Rosso y Alejandro Raúl Rosso renuncian a sus cargos de Gerentes. El socio Ricardo Martín Merz es designado gerente y la Sra. Irene Tanasijczuk gerente suplente. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez 10) días a partir de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche, 22 de Noviembre de 2017.

Matías Raúl Aciar — Inspector Regional, de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.

—oOo—

ROTIL S.R.L.

Reconducción - Cesión de Cuotas Sociales - Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Publico, situado en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día: a) Reconducción, Prorroga de Plazo de la Sociedad: b) Cesión de cuotas sociales que poseía el Sr. García, Fernando Rodolfo y Borja, Dora Beatriz, socios de ROTIL S.R.L, la cual fué instrumentada en fecha 31 de Diciembre del 2016 y se realizo de la siguiente forma a) el Sr. el García, Fernando Rodolfo, cede y transfiere al Sr. García Rodolfo Andrés siete (7) cuotas sociales y al Sr. García, Fernando José noventa y cinco (95) cuotas sociales, b) la Sra. Borja, Dora Beatriz cede y transfiere al Sr. García, Rodolfo Andrés tres (3) cuotas sociales y al Sr. García, Fernando José noventa y cinco 95) cuotas sociales Socios: Sr. Rodolfo Andres García, argentino, nacido el 09/08/1974, DNI 23.856.467, casado, paleontólogo, domiciliado en Río Limay 58 de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Fernando José García, argentino, nacido el 16/10/1972, DNI 22.473.468, soltero, comerciante, domiciliado en Roca N° 335 piso 3° Dpto "B" de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Asimismo se modifico el contrato social de ROTIL S.R.L., en lo concerniente a los Artículos: Segundo y Quinto los cuales quedaran redactados como se transcribe a continuación "Artículo Segundo. El plazo de duración de la sociedad se estipula en treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente en la Inspección Regional de Personas Juridicas".- "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta mil, dividido en doscientas cuotas sociales de pesos ciento cincuenta cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de ciento noventa cuotas Fernando José García y diez cuotas Rodolfo Andrés García.

Se designa como socios gerentes a los Sres: Fernando José García y Rodolfo Andrés García por el término de duración de la sociedad. Cipolletli, 30 de noviembre de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

INSTITUTO MEDICO PATAGONICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por tres días. "Convóquese a Asamblea General Ordinaria (f.t.)" a los accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. para el día 27 de Diciembre de 2.017, en la sede social de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las 9 horas para tratar el siguien-

te:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2. Razones de la convocatoria fuera de término;

3 Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.016;

4. Determinación de los honorarios del Directorio;

5. Designación de tres Directores por el término de un ejercicio.-

Mario Porrino, Vicepresidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL "17 DE DICIEMBRE"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día Miercoles 27 de Diciembre de 2017, a las 18 hs en "Barrio América Esc. N° 16 planta baja", a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y Aprobación de los ejercicios contable cerrado al: 30/11/2014 - 30/11/2015 - 30/11/2016.

4) Renovación total de autoridades.

5) Cambio de domicilio de sede social.-

Benavente Ercilia E. , Presidente - Osman Brain, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 02 de diciembre de de 2017.

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos voluntarios de General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a efectuarse el día 22 de diciembre de 2017, a las 20,00 hs. en su primer llamada y 21,00 hs. en su segunda llamada, en su sede sita en calle Belgrano 1343 de la ciudad de General Roca, a los efecto de dar tratamiento al siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1) Palabras del Presidente de la Asociación.

2) Elección de dos socios para firmar el acta en conjunto con el Presidente y el Secretario.

3) Elección de tres socios para conformar la Junta Escrutadora de Votos.

4) Explicación de los motivos del llamado fuera de término.

5) Puesta a consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2016.

6) Renovación de la mitad de las autoridades de la Comisión Directiva, conforme al articulo N° 17 de nuestro estatuto.

7) Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente, según el artículo N° 34 de nuestro estatuto.

8) Cierre con la palabra del Presidente.

Carrillo, Ernesto Manuel, Presidente.

—oOo—

CLUB SOCIAL, CULTURAL
Y DEPORTIVO 9 DE JULIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Acta de Comisión Directiva

En San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, a los días 04 del mes de diciembre del año 2017 siendo las 21 hs. en la sede del Club Social, Cultural y Deportivo 9 de Julio ubicada en Elordi y La Paz se reúnen los miembros de la comisión directiva del mismo club, como exige el quórum reglamentario, con el fin de convocar a una asamblea para elegir una nueva comisión directiva debido a que la actual se encuentra acéfalo desde hace varios años. La misma se llevará a cabo a las 21 hs. del día 22 de diciembre del año 2017 en la sede del mismo club.

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de las nuevas autoridades.

2°.- Razón de convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados; 30-06-17.

Colilaf Gustavo, Tesorero. - Hernández José, Vocal Primero.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
JULIO CORTAZAR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores/as, socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse el día 22 de Diciembre a las 9:00hs. en su sede social de calle Neuquén 1729, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos socios para refrendar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Elección de Comisión Directiva 2017-2019.

3.- Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31 de Mayo de 2016 y 31 de Mayo de 2017.-

Bertuzzi, Raúl, Presidente.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"RENACER"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a Disposiciones Estatutarias, Convócase a los Asociados al Centro de Jubilados y Pensionados "Renacer" a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 17 de Enero de 2018 a las 9,30 Hs., en el salón comunitario del Barrio El Trabajo, sito en calle Alberti 175 de la ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DIA

1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

2.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio Cerrado al 30-09-2017.

4.- Rénovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Mirta Marino, Presidente.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

—

Provincia de Río Negro
PARTIDO ENCUENTRO POR LA
DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

Resolución Nº 01/2017 "MCEDE"

Viedma, 29 de noviembre de 2017

Visto el Artículo 22 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad que en su parte pertinente manifiesta que "Artículo 22°.- La Asamblea debe reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez por año calendario";

Y CONSIDERANDO,

Que el Artículo 19° de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad establece que "La Asamblea debe elegir entre sus miembros, en la primera convocatoria que se celebre, sus autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales titulares y dos vocales suplentes. Se podrá asignar a los vocales funciones de secretarías específicas.";

Que han resultado electos y electas y han sido proclamados los y las delegadas a la Asamblea General en representación de las localidades de Allen, San Carlos de Bariloche, Cinco Saltos, Catriel, Cipolletti, El Bolsón, Fernández Oro, Río Colorado, General Roca, San Antonio Oeste, Viedma y Villa Regina;

Que la convocatoria es resorte de la Mesa de Conducción del Partido (entre otros mecanismos) de acuerdo al inciso ñ) del Artículo 27 e inciso del Artículo 22 de nuestra Carta Orgánica;

Que corresponde, una vez constituida la Asamblea General y electas sus autoridades, designar los miembros del Tribunal de Disciplina, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral Provincial, de acuerdo con los incisos i), j) y q) respectivamente, del Artículo 20 de la Carta Orgánica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad;

Por ello,

La Mesa de Conducción del
Partido Político Provincial
Encuentro por la Democracia y la Equidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre de 2017 a las 14,00 horas en la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Se establece el siguiente orden del día:

1.- Aceptación títulos de Asambleistas Generales y Constitución de la Asamblea.

2.- Elección, de su seno, de Autoridades de la Asamblea General del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales titulares y dos vocales suplente.

3.- Análisis político nacional, provincial y local.

4.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal de Disciplina del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

5.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

6.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Junta Electoral Provincial del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

7.- Designación de comisiones redactoras de los Reglamentos Internos de los tres organos de contralor del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad que serán puestos a consideración en la siguiente sesión de la Asamblea General.

8.- Designación de una comisión especial que deberá recomendar modificaciones de la Carta Orgánica del Partido, en especial respecto a las funciones de la Mesa de Conducción y la Asamblea General y la representatividad de las localidades en la composición de los organos del Partido.

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y oficie dicha publicación, y su difusión, como convocatoria fehaciente a la Asamblea General Ordinaria.

Art. 4º.- Regístrese, Notifíquese y oportunamente elévese al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro sito en la ciudad de Viedma, cumplido archívese.-

Leandro García, Presidente - Laura de la Rosa, Secretaria General.-

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5251.- 04-12-2017.- Ratifícase el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Empresa President Petroleum S.A. **1a13**

5252.- 04-12-2017.- La presente reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado, en favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro **14**

5253.- 04-12-2017.- Adhiérase la Provincia de Río Negro a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional Nº 27348, complementaria de la Ley Nacional Nº 24557 sobre Riesgos de Trabajo **14-15**

5254.- 04-12-2017.- Modifica el Art. 32 de la Ley K Nº 2753 **14-15**

DECRETOS

1791.- 21-11-2017.- Ratificar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Pomona **16-17**

1795.- 21-11-2017.- Ratificar el Convenio Nº 133/17 entre el Ministerio de Agroindustria y la Pcia. de Río Negro **17a19**

1797.- 24-11-2017.- Promover a agentes varios del Ministerio de Turismo **19-20**

1807.- 24-11-2017.- Promover a agentes varios del Ministerio de Salud Pública **20a25**

RESOLUCIONES **25a27**

DISPOSICION **27**

LICITACIONES **27-28**

CONCURSO PUBLICO **28-29**

COMUNICADO **29**

EDICTOS DE MINERIA **29**

EDICTO IDEVI **29**

EDICTOS I.P.P.V. **29-30**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **30**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **30a33**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **33**

ACTA **33-34**

AUMENTO DE CAPITAL **34**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **34**

CONVOCATORIAS **34-35**

PARTIDO POLÍTICO (Part. Encuentro por la Democracia y la Equidad) .. **35**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **36**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

–––

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5625.pdf

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5625.pdf*